



This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

(ITU) نتاج تصوير بالمسح الضوئي أجراه قسم المكتبة والمحفوظات في الاتحاد الدولي للاتصالات (PDF) هذه النسخة الإلكترونية نقلًا من وثيقة ورقية أصلية ضمن الوثائق المتوفرة في قسم المكتبة والمحفوظات.

此电子版（PDF 版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

# INFORME ANUAL

## DEL SECRETARIO GENERAL

### DE LA

## UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

# 1950

(82º año de funcionamiento del órgano central de la Unión)

De acuerdo con las disposiciones del artículo 9, apartado 2, o) del Convenio y con la Resolución núm. 123 del Consejo de Administración, tengo el honor de someter a los Miembros de la Unión el informe siguiente que relata las actividades de la Unión durante el año 1950.

Completa este documento el *Informe de gestión financiera*, establecido de conformidad con las disposiciones del artículo 9, apartado 2, n) del Convenio, que se publica por separado.

El presente informe comprende las subdivisiones siguientes:

	Página
I. <b>Introducción</b> . . . . .	3
II. <b>Países Miembros de la Unión</b> . . . . .	4
III. <b>Organización y funcionamiento de los organismos permanentes.</b>	
1. Consideraciones generales . . . . .	13
2. Consejo de Administración . . . . .	14
3. Secretaría General . . . . .	14
4. Comités Consultivos internacionales . . . . .	15
5. Junta Internacional de Registro de Frecuencias . . . . .	15
IV. <b>Trabajos de la Unión en 1950.</b>	
1. Consideraciones generales . . . . .	16
2. Trabajos del Consejo de Administración . . . . .	17
3. Trabajos de la Secretaría General . . . . .	23
4. Trabajos de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias . . . . .	28

5. Trabajos del Comité Consultivo Internacional Telegráfico . . . . .	30
6. Trabajos del Comité Consultivo Internacional Telefónico . . . . .	30
7. Trabajos del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones . . . . .	31
<b>V. Relaciones con las Naciones Unidas y con las demás organizaciones internacionales.</b>	
1. Consideraciones generales . . . . .	34
2. Relaciones exteriores de la Unión durante el año 1950 . . . . .	35
<b>VI. Finanzas de la Unión . . . . .</b>	<b>36</b>
<b>VII. Conclusión . . . . .</b>	<b>39</b>

---

## I. INTRODUCCIÓN

Para la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el año 1950 ha sido bastante difícil. En efecto, nuestra organización ha tenido que enfrentarse con problemas de tal envergadura que no han faltado voces autorizadas para decir que se hallaba en un momento crucial de su historia. Esencialmente, estos problemas obedecen, por una parte, a una crisis de desarrollo consecuencia de la aplicación de su nueva Carta, el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City (1947), y, por otra, a la complejidad y magnitud de la labor que se asignó con la decisión de proceder, a partir de fines de 1947, a una nueva distribución general del espectro de frecuencias radioeléctricas.

Pero si bien las actividades de la Unión en 1950 han sufrido, y mucho, las consecuencias de las dificultades de estos problemas, puede afirmarse que la Unión no ha perdido en absoluto su cohesión ni su eficacia. A pesar de dificultades pasajeras, ha seguido llevando a cabo sus tareas tradicionales con la misma convicción que en los años precedentes, haciendo el mejor uso posible de los medios más amplios de que la ha dotado el Convenio de Atlantic City.

Antes de hacer un análisis de los trabajos propiamente dichos de la Unión durante 1950, me ha parecido oportuno recordar brevemente la estructura de nuestra organización y dar algunas indicaciones acerca de las atribuciones y medios de cada uno de los engranajes que constituyen sus organismos permanentes.

Pero, ante todo, conviene recordar la situación de los diversos países Miembros de la Unión.

---

## II. PAÍSES MIEMBROS DE LA UNIÓN

Según el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City,

« 2. Es Miembro de la Unión:

- a) Todo país o grupo de territorios enumerado en el Anexo 1, una vez que, por sí o en su nombre, se haya procedido a la firma y ratificación de este Convenio, o a la adhesión al mismo;
- b) Todo país no enumerado en el Anexo 1 que llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas y que se adhiera a este Convenio de conformidad con las disposiciones del artículo 17;
- c) Todo país soberano no enumerado en el Anexo 1 que, sin ser Miembro de las Naciones Unidas, se adhiera al Convenio de conformidad con las disposiciones del artículo 17, previa aprobación de su solicitud de admisión como Miembro por dos tercios de los Miembros de la Unión. »

Más adelante figura un cuadro en el que se indica la situación de los diversos países con relación a las Actas de la Unión que tienen carácter de ley internacional, a saber:

- El Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City (1947);
- El Reglamento de Radiocomunicaciones y el Reglamento adicional de Radiocomunicaciones de Atlantic City (1947);
- El Reglamento Telegráfico y el Reglamento Telefónico de París (1949).

Comparando dicho cuadro con la lista que figura en el Anexo 1 al Convenio de Atlantic City, se advierte:

- 1º Que 4 países que no figuran en la lista de Atlantic City, son ya Miembros como consecuencia de su adhesión al Convenio: Ceilán, Israel, Japón y Jordania;
- 2º Que 9 países que figuran en la lista de Atlantic City, no han ratificado todavía el Convenio o aún no se han adherido al mismo: Colonias, Protectorados y Territorios de Ultramar bajo mandato francés, Ecuador, Filipinas, Haití, Irán, Panamá, Siria, Uruguay y Yemen.

Desde el punto de vista jurídico, estos últimos no tienen calidad de Miembro, pero el Consejo, en su 5ª Reunión, adoptó a este respecto la siguiente Resolución:

Núm. 169. —            APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DEL CONVENIO  
INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

(Acta CA5/23)

El Consejo de Administración,

*Considerando*

que es de interés para la universalidad de los servicios de telecomunicaciones que todos los países enumerados en el Anexo 1 al Convenio de Atlantic City, 1947, puedan participar con derecho a voto en las Conferencias y Reuniones de la U.I.T. aunque no hayan podido aún ratificar dicho Convenio o adherirse al mismo, sea por razones de legislación interna, sea por otras circunstancias,

*Resuelve:*

1º Que, en espera de las decisiones de la próxima Conferencia de plenipotenciarios, los países que se enumeran en el Anexo 1 al Convenio de Atlantic City, 1947, podrán participar en las Conferencias administrativas de la Unión y, eventualmente, en las reuniones de los Comités Consultivos, con derecho a voto, aunque en la fecha de apertura de cada Conferencia o Reunión no hayan ratificado el Convenio o no se hayan adherido al mismo, y

2. Que la decisión que precede se aplique también a las consultas que eventualmente haga el Secretario General a las administraciones, salvo en el caso previsto en el párrafo 2 (c) del artículo 1 del Convenio en que sólo tienen derecho a voto los países que hayan ratificado el Convenio con anterioridad a la fecha de clausura de la consulta o que se hayan adherido al mismo en la fecha de la consulta.

\* \* \*

Adviértase que el Convenio prevé, asimismo, la posibilidad de entrar a formar parte de la Unión en calidad de Miembro asociado. Hasta la fecha, ningún país ni territorio ha manifestado la intención de adherirse al Convenio en esta calidad.

---

## SITUACIÓN DE LOS PAÍSES EN RELACIÓN CON LAS ACTAS DE LA UNIÓN

### 1. Situación de los diversos países en relación con el Convenio de Atlantic City (1947) y con los Reglamentos anexos.

(Situación en 1º de marzo de 1950)

Nota. — Aunque este informe abarca solamente el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1950, se ha creído útil llevar al presente estado la situación en la fecha de su publicación (1º de marzo de 1951).

De las Actas de Atlantic City, únicamente el Convenio debe ser ratificado. Sin embargo, diversos países han juzgado pertinente ratificar o aprobar expresamente algunas de las demás Actas de las Conferencias de Atlantic City. Estas ratificaciones o aprobaciones se indican por medio de notas.

La letra A significa que se trata de una adhesión al Convenio o de una aprobación de los Reglamentos.

La letra F quiere decir que el Acta ha sido firmada.

Los países cuyo nombre va precedido de un asterisco son Miembros de las Naciones Unidas.

Países o grupos de territorios	Clase de contribución	Conferencia de plenipotenciarios				Conferencia de Radiocomunicaciones			Conferencia de París, 1949			
		Convenio		Protocolo final	Protocolos adicionales	Reglamento de Radiocomunicaciones	Reglamento adicional de Radiocomunicaciones	Protocolo adicional	Reglamento Telegráfico		Reglamento Telefónico	
		Fecha de depósito del instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
*Afganistán . . . . .	VIII	A	31. III. 1949	—	—	—	—	—	F		F	
Albania (República Popular de)	VIII	F	30. VI. 1949 <sup>31)</sup>	F	F	F	F	F	F		F	
*Arabia Saudita (Reino de) <sup>1)</sup> . .	VII	F	7. II. 1949 <sup>4)</sup>	F	F	F	F	—	—		—	
*Argentina (República) . . . . .	I	F	17. VIII. 1949	F	F	F	F	—	—	A	—	
*Australia (Federación de) . . . .	I	F	7. I. 1949 <sup>5)</sup>	F	F	F	F	—	F	A	F	A
Austria . . . . .	VIII	F	22. V. 1950 <sup>47)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A
*Bélgica . . . . .	V	F	9. IX. 1949 <sup>39)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A
*Bielorrusia (República Socialista Soviética de) . . . . .	VI	F	1. III. 1949 <sup>6)</sup>	F	F	F	F	F	F		F	
*Birmania . . . . .	VII	F	21. I. 1949	F	F	F	F	—	—	A	—	A
*Bolivia . . . . .	VII	A	9. VI. 1950	—	—	—	—	—	—		—	
*Brasil . . . . .	II	F	24. VIII. 1949 <sup>37)</sup>	F	F	F	F	—	—		—	
Bulgaria <sup>29)</sup> . . . . .	VII	F	19. V. 1949 <sup>28)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A
*Canadá <sup>1)</sup> . . . . .	II	F	5. XI. 1948 <sup>7)</sup>	F	F	F	—	—	F	A	—	
Ceilán . . . . .	VII	A	1. VIII. 1949	—	—	—	—	—	F	A	F	A
Ciudad del Vaticano (Estado de la)	VIII	F	1. VIII. 1949	F	F	F	F	F	F		F	
*Colombia (República de) <sup>1)</sup> . .	VI	F	12. IX. 1949 <sup>41)</sup>	F	F	F	F	—	—		—	
Colonias portuguesas . . . . .	IV	F	7. VI. 1949 <sup>30)</sup>	F	F	F	F	—	F		F	
Colonias, Protectorados, Territorios de Ultramar y Territorios bajo mandato o tutela del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte . . . . .	III	F	20. VII. 1949 <sup>33)</sup>	F	F	F	F	—	—	A	—	

Países o grupos de territorios	Clase de contribución	Conferencia de plenipotenciarios				Conferencia de Radiocomunicaciones			Conferencia de París, 1949			
		Convenio		Pro- tocolo final	Pro- tocolos adicio- nales	Regla- mento de Radioco- municaciones	Regla- mento adicional de Radioco- municaciones	Pro- tocolo adicio- nal	Regla- mento Telegrá- fico		Regla- mento Teléfono	
			Fecha de depósito del instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Colonias, Protectorados y Territorios de Ultramar bajo mandato francés <sup>2)</sup> . . . . .	II	F		F	F	F	F	—	F		F	
Congo Belga y Territorios de Ruanda-Urundi . . . . .	VII	F	9. IX. 1949 <sup>39)</sup>	F	F	F	F	—	F		F	
Corea (República de) . . . . .												
*Costa Rica . . . . .	VII	A	28. II. 1951	—	—	—	—	—	—		—	
*Cuba <sup>1)</sup> . . . . .	VI	F	3. VIII. 1949 <sup>35)</sup>	F	F	F	F	—	—		—	
*Checoslovaquia . . . . .	V	F	24. VIII. 1948	F	F	F	F	F	F	A	F	A
*Chile <sup>1)</sup> . . . . .	VII	F	27. IX. 1950 <sup>49)</sup>	F	F	F	F	—	F		F	
*China <sup>1)</sup> . . . . .	II	F	11. V. 1949	F	F	F	F	—	F	A	F	A
*Dinamarca . . . . .	V	F	8. XI. 1948 <sup>8)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A
*Dominicana (República) . . . . .	V	F	26. IV. 1950 <sup>45)</sup>	F	F	F	F	—	F	A	F	
*Ecuador <sup>1)</sup> . . . . .	VI	F		F	F	F	—	—	—		—	
*Egipto . . . . .	V	F	25. I. 1949	F	F	F	F	F	F	A	F	A
*El Salvador República de) . . . . .	VII	F	10. XI. 1950 <sup>51)</sup>	F	F	F	F	—	—		—	
*Estados Unidos de América <sup>1)</sup> . . . . .	I	F	17. VII. 1948 <sup>9)</sup>	F	F	F	—	—	F	A	—	
*Etiopía <sup>1)</sup> . . . . .	VII	F	18. II. 1949 <sup>10)</sup>	F	F	F	F	—	F		F	
*Filipinas (República de) <sup>1)</sup> . . . . .	VI	F		F	F	F	F	—	—		—	
Finlandia . . . . .	VI	F	30. XII. 1948 <sup>11)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A
*Francia . . . . .	I	F	30. VII. 1949	F	F	F	F	F	F	A	F	A
*Grecia . . . . .	VI	F	15. III. 1950 <sup>44)</sup>	F	F	F	F	F	F		F	
*Guatemala . . . . .	VII	F	18. X. 1950 <sup>50)</sup>	F	F	F	F	—	—		—	
*Haití (República de) . . . . .	VIII	F		F	F	F	F	—	—		—	
*Honduras (República de) . . . . .	VII	F	26. IX. 1949 <sup>42)</sup>	F	F	F	F	—	F		F	
Hungría <sup>38)</sup> . . . . .	VIII	F	26. I. 1950 <sup>43)</sup>	F	F	F	F	F	F		F	
*India . . . . .	I	F	25. I. 1949	F	F	F	F	—	F	A	F	A
*Indias holandesas <sup>12)</sup> . . . . .	V	F	31. XII. 1948 <sup>12)</sup>	F	F	F	F	—	F	A	F	A
Indonesia (República de) (Véase Indias holandesas) . . . . .												
*Irán . . . . .	VIII	F		F	F	F	F	—	F		F	
*Iraq <sup>1)</sup> . . . . .	VIII	F	3. II. 1950	F	F	F	F	—	—		—	
Irlanda . . . . .	VI	F	31. XII. 1948	F	F	F	F	F	F		F	
*Islandia . . . . .	VIII	F	28. X. 1948 <sup>13)</sup>	F	F	F	F	F	—		—	
*Israel (Estado de) . . . . .	VII	A	10. VI. 1949	—	—	—	—	—	F		F	
Italia . . . . .	II	F	28. I. 1949 <sup>14)</sup>	F	F	F	F	F	F		F	

Países o grupos de territorios	Clase de contribución	Conferencia de plenipotenciarios				Conferencia de Radiocomunicaciones			Conferencia de París, 1949			
		Convenio		Protocolo final	Protocolos adicionales	Reglamento de Radiocomunicaciones	Reglamento adicional de Radiocomunicaciones	Protocolo adicional	Reglamento Telegráfico		Reglamento Telefónico	
			Fecha de depósito del instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Japón . . . . .	VIII	A	24. I. 1949	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Jordania (Reino Hachemita de)	VIII	A	25. IX. 1950	—	—	—	—	—	—	A	—	A
*Líbano . . . . .	VIII	F	15. VII. 1949	F	F	F	F	F	F	A	F	A
*Liberia . . . . .	VII	A	24. VI. 1950	—	—	—	—	—	—	—	—	—
*Luxemburgo . . . . .	VII	F	21. IV. 1949 <sup>25)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A
*México <sup>1)</sup> . . . . .	V	F	9. IX. 1949 <sup>40)</sup>	F	F	F	—	—	—	—	—	—
Mónaco . . . . .	VIII	F	17. IX. 1948 <sup>15)</sup>	F	F	F	F	F	F	—	F	—
Mongolia (República Popular de)	—	—	—	—	—	F	F	—	—	—	—	—
*Nicaragua . . . . .	VII	F	20. II. 1950	F	F	F	F	—	F	—	F	—
*Noruega . . . . .	V	F	30. XII. 1948	F	F	F	F	F	F	A	F	A
*Nueva Zelandia . . . . .	VI	F	21. IX. 1948 <sup>16)</sup>	F	F	F	F	—	F	A	F	A
*Pakistán <sup>1)</sup> . . . . .	IV	F	6. I. 1949 <sup>17)</sup>	F	F	F	F	—	F	A	F	48)
*Panamá <sup>1)</sup> . . . . .	VII	F	—	F	F	F	—	—	F	—	F	—
*Países Bajos, Surinam, Antillas holandesas, Nueva Guinea <sup>12)</sup>	V	F	31. XII. 1948 <sup>12)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A
*Paraguay . . . . .	VII	A	25. IX. 1950	—	—	—	—	—	—	—	—	—
*Perú <sup>1)</sup> . . . . .	VI	F	10. III. 1950	F	F	F	—	—	—	—	—	—
*Polonia (República de) . . . . .	III	F	14. V. 1949 <sup>27)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A
Portugal . . . . .	IV	F	7. VI. 1949 <sup>30)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A
Protectorados franceses de Marruecos y Túnez . . . . .	VIII	F	17. III. 1950	F	F	F	F	F	F	A <sup>52)</sup>	F	A <sup>52)</sup>
*Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte . . . . .	I	F	29. XI. 1948 <sup>20)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A
Rhodesia del Sur . . . . .	VIII	F	20. VII. 1949 <sup>32)</sup>	F	F	F	F	—	F	—	F	—
Rumania <sup>26)</sup> . . . . .	VIII	F	17. VIII. 1949 <sup>36)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A
*Siam <sup>3)</sup> . . . . .	V	F	12. VII. 1949	F	F	F	F	—	—	—	—	—
*Siria . . . . .	VII	F	—	F	F	F	F	F	F	A	F	—
*Suecia . . . . .	V	F	21. XII. 1948	F	F	F	F	F	F	A	F	A
Suiza (Confederación) . . . . .	V	F	21. XII. 1948 <sup>21)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A
Territorios de los Estados Unidos de América <sup>1)</sup> . . . . .	I	F	17. VII. 1948 <sup>22)</sup> 9)	F	F	F	—	—	—	A	—	—
Territorios de Ultramar de la República Francesa y Territorios administrados como tales (Véase Colonias, Protectorados y Territorios de Ultramar bajo mandato francés).												
*Turquía . . . . .	V	F	8. V. 1950 <sup>46)</sup>	F	F	F	F	F	F	—	F	—
*Ucrania (República Socialista Soviética de) . . . . .	IV	F	1. III. 1949 <sup>19)</sup>	F	F	F	F	F	F	—	F	—

Países o grupos de territorios	Clase de contribución	Conferencia de plenipotenciarios				Conferencia de Radiocomunicaciones			Conferencia de París, 1949			
		Convenio		Protocolo final	Protocolos adicionales	Reglamento de Radiocomunicaciones	Reglamento adicional de Radiocomunicaciones	Protocolo adicional	Reglamento Telegráfico	Reglamento Telefónico		
			Fecha de depósito del instrumento de ratificación o de adhesión en la Secretaría General									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
* Unión Sudafricana y Territorio del Sudoeste Africano <sup>34)</sup> . . . . .	II	F	19. II. 1949 <sup>23)</sup>	F	F	F	F	—	F	A	F	A
* Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas <sup>1)</sup> . . . . .	I	F	7. I. 1949 <sup>24)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A
* Uruguay (República Oriental del) <sup>1)</sup> . . . . .	VI	F		F	F	F	—	—	F		F	
* Venezuela (Estados Unidos de) <sup>1)</sup>	V	F	28. VII. 1950	F	F	F	—	—	F		F	
* Yemen . . . . .	VII											
* Yugoslavia (República Federativa Popular de) . . . . .	VIII	F	25. I. 1949 <sup>18)</sup>	F	F	F	F	F	F	A	F	A

† Actualmente no existe todavía ningún Miembro asociado de la Unión.

1) En el momento de proceder a la firma del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City, los plenipotenciarios signatarios del Convenio han tomado nota de las declaraciones siguientes:

I

*Del Canadá:* Al firmar el presente Convenio, el Canadá formula la reserva de que no acepta el apartado 3 del artículo 13 del Convenio de Atlantic City. El Canadá reconoce las obligaciones derivadas del Reglamento de Radiocomunicaciones anexo a este Convenio, pero no se considera obligado en la actualidad por el Reglamento adicional de Radiocomunicaciones ni por los Reglamentos Telegráfico y Telefónico.

II

*De la República de Chile:* Al firmar el Reglamento de Radiocomunicaciones de Atlantic City, el Presidente de la Delegación de Chile hace una reserva provisional en cuanto a las disposiciones a que se contraen los números 990, 991, 992, 994, 995, 996 y 997 de la sección II del artículo 41 de dicho Reglamento.

Al firmar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City, el Presidente de la Delegación de Chile, hace una reserva provisional respecto de las disposiciones contenidas en el artículo 39 del Convenio de Atlantic City.

III

*De la República de Colombia:* La República de Colombia declara formalmente que al firmar el presente Convenio no acepta obligación alguna en lo que se refiere al Reglamento Telefónico de que se habla en el artículo 13 del Convenio de Atlantic City.

IV

*De la República del Ecuador:* La República del Ecuador declara formalmente que la firma del presente Convenio no significa la aceptación por su parte de cualquiera de las obligaciones relativas al Reglamento Telegráfico, al Reglamento Telefónico o al Reglamento adicional de Radiocomunicaciones, a que se refiere el artículo 13 del Convenio de Atlantic City.

V

*De los Estados Unidos de América:* La firma de este Convenio por y en nombre de los Estados Unidos de América representa también, conforme al procedimiento constitucional, la firma por parte de todos los Territorios de los Estados Unidos de América.

Los Estados Unidos de América declaran formalmente que por la firma, en su nombre, del presente Convenio, los Estados Unidos de América no aceptan obligación alguna en relación con el Reglamento Telegráfico, el Reglamento Telefónico o el Reglamento adicional de Radiocomunicaciones, que se mencionan en el artículo 13 del Convenio de Atlantic City.

VI

*De la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas:* Al proceder a la firma del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, la Delegación de la U. R. S. S. declara formalmente no estar de acuerdo con el apartado 2 del artículo 1 del Convenio que, a su juicio, carece de fundamento desde el punto de vista jurídico y se halla en contradicción con los demás artículos del Convenio y con la resolución de la Conferencia de Telecomunicaciones de Madrid.

Además, la Delegación de la U. R. S. S. estima injustificado que, sin la menor razón jurídica, las Repúblicas Socialistas Soviéticas

de Letonia, Lituania y Estonia, y la República Popular de Mongolia — Estados soberanos que participaron con todos los derechos en el Convenio de Madrid — no hayan sido incluidos en la lista de los Miembros de la Unión (Anexo 1).

La Delegación de la U. R. S. S. estima que todo el estatuto referente a la calidad de Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones debería ser objeto de una revisión en la próxima Conferencia de plenipotenciarios.

VII

*De la República de China:* La República de China declara formalmente que, al firmar el presente Convenio, no acepta obligación alguna con respecto al Reglamento Telefónico que se menciona en el artículo 13.

VIII

*De la República de Filipinas:* Al firmar el Convenio de Atlantic City, la República de Filipinas declara no poder aceptar en la actualidad obligación alguna con relación a los Reglamentos Telegráfico y Telefónico citados en el apartado 3 del artículo 13 del referido Convenio.

IX

*Del Pakistán:* La Delegación del Pakistán declara formalmente que al firmar el presente Convenio no acepta obligación alguna concerniente al Reglamento Telefónico a que se refiere el artículo 13.

X

*De la República del Perú:* Al firmar el Convenio de Atlantic City, el presidente de la Delegación del Perú formula una reserva provisional en cuanto a las obligaciones previstas en el artículo 13 relativos al Reglamento Telegráfico, al Reglamento Telefónico y al Reglamento adicional de Radiocomunicaciones.

XI

*De la República de Cuba:* La firma del presente Convenio, por y en nombre de Cuba, se hace con la reserva de que Cuba no acepta las disposiciones contenidas en el apartado 3 del artículo 13 en lo que concierne al Reglamento Telefónico.

XII

*De los Estados Unidos de Venezuela:* Al firmar el presente Convenio, los Estados Unidos de Venezuela declaran formalmente que no aceptan obligación alguna que se refiera al Reglamento Telegráfico, al Reglamento Telefónico, o al Reglamento adicional de Radiocomunicaciones mencionados en el artículo 13 (Reglamentos).

XIII

*De la República Oriental del Uruguay:* Al firmar el presente Convenio, la Delegación de la República Oriental del Uruguay declara no aceptar obligación alguna concerniente al Reglamento Telegráfico, al Reglamento Telefónico o al Reglamento adicional de Radiocomunicaciones, a que se refiere el artículo 13.

XIV

*Del Reino de Arabia Saudita:* Al firmar el presente Convenio, la Delegación de Arabia Saudita reserva para su Gobierno el derecho de aceptar o no cualquier obligación relacionada con el Reglamento Telegráfico, el Reglamento Telefónico, el Reglamento de Radiocomunicaciones y el Reglamento adicional, que se mencionan en el artículo 13.

XV

*De la República de Panamá:* Al firmar el Convenio de Atlantic City de 1947, la República de Panamá declara no aceptar obligación alguna en lo que concierne al Reglamento Telegráfico, al Reglamento Telefónico o al Reglamento adicional de Radiocomunicaciones, citados en el artículo 13 de este Convenio.

XVI

*De México:* Al firmar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City, la Delegación mexicana declara que con esta firma no compromete al Gobierno de México a aceptar el Reglamento Telegráfico, el Reglamento Telefónico o el Reglamento adicional de Radiocomunicaciones a que se refiere el artículo 13 de este Convenio.

XVII

*De Etiopía:* La Delegación de Etiopía declara formalmente que hace una reserva provisional con relación al Protocolo I, concerniente a los arreglos transitorios, toda vez que los poderes que tiene se le han otorgado con la condición de que todas sus firmas están sujetas a ratificación.

XVIII

*Del Iraq:* Al firmar el presente Convenio, Iraq se reserva el derecho de aceptar o no el Reglamento Telefónico y el Reglamento Telegráfico mencionados en el artículo 13.

2) Denominación actual: Territorios de Ultramar de la República francesa y Territorios administrados como tales.

3) Denominación actual: Tailandia.

4) El instrumento se refiere, además, al Reglamento de Radiocomunicaciones, al Protocolo final y a los suplementos anexos a mismo.

5) El instrumento se refiere, además, a la aprobación del Protocolo final, de los Protocolos adicionales, del Reglamento de Radiocomunicaciones y del Reglamento adicional de Radiocomunicaciones, anexos a dicho Convenio.

Esta ratificación es igualmente válida para los Territorios de Papúa, Isla de Norfolk y los Territorios de Nueva Guinea y de Nauru bajo tutela.

6) El instrumento se refiere, además, a los anexos 1 a 5 al Convenio. El Convenio ha sido ratificado por el Praesidium del Soviet Supremo de la R. S. S. de Bielorrusia, con la reserva siguiente acerca del artículo 13:

« Teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 47 del Reglamento de Radiocomunicaciones que completa este Convenio, la entrada en vigor de la parte más esencial de este Reglamento se halla subordinada a las decisiones de la futura Conferencia Administrativa mencionada en este artículo, la cuestión relativa a la aceptación del Reglamento de Radiocomunicaciones por la R. S. S. de Bielorrusia queda en suspenso hasta que se terminen los trabajos de dicha Conferencia. »

7) El instrumento se refiere, además, al Reglamento General, al Protocolo final, a los Protocolos adicionales y al Reglamento de Radiocomunicaciones.

8) Por otra parte, el 25 de noviembre de 1948, la Secretaría General ha sido informada por la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos de Copenhague, de que el Reglamento de Radiocomunicaciones y el Reglamento adicional de Radiocomunicaciones de Atlantic City han sido aprobados por Dinamarca.

9) El instrumento se refiere, además, al Protocolo final anexo al Convenio y al Reglamento de Radiocomunicaciones.

10) El instrumento se refiere también, al Protocolo final anexo al Convenio, a los Protocolos adicionales y al Reglamento de Radiocomunicaciones.

11) El instrumento se refiere igualmente, al Protocolo final y a los Protocolos adicionales anexos al Convenio.

12) Según comunicaciones recibidas en la Secretaría General en octubre de 1948 y en febrero de 1950 de las Administraciones de Curaçao, de las Indias holandesas y de los Países Bajos, respectivamente:

la denominación « Curaçao » ha sido modificada por la de « Antillas holandesas »;

la denominación « Indias holandesas » ha pasado a ser « Indonesia »; después, « República de los Estados Unidos de Indonesia » y, finalmente, « República de Indonesia »;

el Miembro « Países Bajos, Surinam y Antillas holandesas » ha tomado la denominación de « Países Bajos, Surinam, Antillas holandesas, Nueva Guinea ».

El instrumento de ratificación depositado en la Secretaría General y que se refiere al Convenio y a sus Anexos, se aplica a los Países Bajos, a las Antillas holandesas, a la República de los Estados Unidos de Indonesia, a Surinam y a Nueva Guinea.

13) El instrumento se refiere, además, al Protocolo final anexo al Convenio, al Reglamento de Radiocomunicaciones y al Protocolo adicional a dicho Reglamento.

14) El instrumento se refiere, además, al Protocolo final, a los Protocolos adicionales, a las Resoluciones, Recomendaciones y votos, al Reglamento de Radiocomunicaciones, al Reglamento adicional de Radiocomunicaciones y al Protocolo adicional a dicho Reglamento.

15) El instrumento se refiere, además, al Reglamento General anexo al Convenio.

16) De conformidad con el artículo 18 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City (1947) el Gobierno de Nueva Zelanda ha declarado, en carta fechada el 10 de agosto de 1949, que la ratificación del Convenio Internacional de Telecomunicaciones por Nueva Zelanda y su aceptación del Reglamento de Radiocomunicaciones y del Reglamento adicional de Radiocomunicaciones se aplican igualmente al territorio de Samoa occidental bajo tutela.

17) El instrumento de ratificación contiene, además:

1º La reserva formulada por la Delegación del Pakistán en la Conferencia Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City, en 1947, reserva que figura bajo el número IX del Protocolo final de dicho Convenio, a saber:

« La Delegación del Pakistán declara formalmente que, al firmar el presente Convenio no acepta obligación alguna concerniente al Reglamento Telefónico a que se refiere el artículo 13. »

2º La declaración siguiente (Traducción):

« ... Al ratificar dicho Convenio, el Gobierno del Pakistán ha estimado oportuno declarar que tenía la esperanza de que los demás Miembros de la Unión tomarían en consideración la situación excepcional del Pakistán en su calidad de Estado recientemente creado y que le darían pruebas de comprensiva benevolencia, particularmente en lo que concierne a la asignación al Pakistán de frecuencias radioeléctricas que puedan permitirle satisfacer las necesidades de sus servicios, ya que sus posibilidades de conformarse al Reglamento de Radiocomunicaciones, así como a su Reglamento adicional, dependerán en gran parte de dicha asignación. »

18) El instrumento se refiere, además, a los anexos 1, 2, 3, 4 y 5, al Protocolo final y a los Protocolos adicionales al Convenio.

19) El instrumento se refiere, además, a los anexos 1 a 5 al Convenio.

El Convenio ha sido ratificado por el Praesidium del Soviet Supremo de la República Socialista Soviética de Ucrania, con la reserva siguiente acerca del artículo 13:

« Teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 47 del Reglamento de Radiocomunicaciones que completa este Convenio, la entrada en vigor de la parte más esencial de este Reglamento se halla subordinada a las decisiones de la futura Conferencia Administrativa mencionada en este artículo, la cuestión relativa a la aceptación del Reglamento de Radiocomunicaciones por la R. S. S. de Ucrania quedará en suspenso hasta que se terminen los trabajos de dicha Conferencia. »

20) El instrumento se refiere, además, a los Protocolos anexos al Convenio.

21) Por otra parte, el 5 de enero de 1949, la Secretaría General ha sido informada por el Departamento Político Federal de Berna de que el Consejo Federal había aprobado el Reglamento de Radiocomunicaciones, así como el Reglamento adicional de Radiocomunicaciones de Atlantic City.

22) El instrumento de ratificación por los Estados Unidos de América se aplica igualmente a todos los Territorios de los Estados Unidos de América.

23) El instrumento se refiere, además, al Protocolo final, a los Protocolos adicionales y al Reglamento de Radiocomunicaciones anexos al Convenio.

24) El Convenio ha sido ratificado por el Praesidium del Consejo Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con la reserva siguiente acerca del artículo 13:

« Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 47 del Reglamento de Radiocomunicaciones, que completa este Convenio, la entrada en vigor de la parte más esencial de este Reglamento se halla subordinada a las decisiones de la futura Conferencia Administrativa mencionada en este artículo, la cuestión relativa a la aceptación del Reglamento de Radiocomunicaciones por la Unión Soviética quedará en suspenso hasta que se terminen los trabajos de la Conferencia. »

25) El instrumento se refiere, además, al Protocolo final y a los Protocolos adicionales anexos al Convenio.

26) Denominación actual: República Popular Rumana.

27) El instrumento se refiere, además, a los cinco Anexos, al Protocolo final y a los diez Protocolos adicionales anexos a dicho Convenio.

El Convenio ha sido ratificado por el señor Presidente de la República de Polonia, con la reserva siguiente acerca del artículo 13:

« La cuestión de la aprobación del Reglamento de Radiocomunicaciones que completa el Convenio antes mencionado, queda en suspenso hasta la terminación de los trabajos de las conferencias previstas en las Actas de las Conferencias Internacionales de Telecomunicaciones y de Radiocomunicaciones de Atlantic City, en razón del hecho de que este Reglamento depende de los resultados de dichos trabajos. »

28) El instrumento se refiere, además, al Protocolo final, a los Protocolos adicionales, al Reglamento de Radiocomunicaciones, al Reglamento adicional de Radiocomunicaciones y al Protocolo adicional a las Actas de la Conferencia Internacional de Radiocomunicaciones, anexos a dicho Convenio.

El Convenio ha sido ratificado por el Praesidium de la Gran Asamblea Nacional de la República Popular de Bulgaria, con la reserva siguiente acerca del artículo 13:

« Teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 47 del Reglamento de Radiocomunicaciones que completa este Convenio, la entrada en vigor de la parte más esencial de este Reglamento se halla subordinada a las decisiones de la futura Conferencia Administrativa mencionada en este artículo, la cuestión relativa a la aceptación del Reglamento de Radiocomunicaciones por la República Popular de Bulgaria quedará en suspenso hasta la total terminación de los trabajos de dicha Conferencia. »

29) Denominación actual: República Popular de Bulgaria.

30) El instrumento se refiere, además, al Protocolo final y a los Protocolos adicionales anexos a dicho Convenio.

31) El instrumento se refiere, además, al Protocolo final y a los Protocolos adicionales, anexos a dicho Convenio.

32) El instrumento se refiere, además, al Protocolo final y a los Protocolos adicionales, anexos a dicho Convenio.

33) El instrumento se refiere, además, al Protocolo final y a los Protocolos adicionales, anexos a dicho Convenio.

34) Según una comunicación de la Administración de la Unión Sudafricana, fechada el 13 de septiembre de 1948, la denominación actual es la siguiente: « Unión Sudafricana y Territorio del Sudoeste Africano. »

35) El instrumento se refiere, además, al Protocolo final, a los Protocolos adicionales, al Reglamento de Radiocomunicaciones con sus Reglamentos y Protocolo adicionales.

36) El Convenio ha sido ratificado por el Praesidium de la Gran Asamblea Nacional de la República Popular Rumana con la siguiente reserva acerca del artículo 13:

• Teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 47 del Reglamento de Radiocomunicaciones que completa este Convenio, la entrada en vigor de la parte más esencial de este Reglamento se halla subordinada a las decisiones de la futura Conferencia Administrativa mencionada en este artículo, la cuestión relativa a la aceptación del Reglamento de Radiocomunicaciones por la República Popular Rumana quedará en suspenso hasta la total terminación de los trabajos de dicha Conferencia. •

37) El instrumento se refiere, además, a los Anexos, al Protocolo final, a los Protocolos adicionales, al Reglamento de Radiocomunicaciones y al Reglamento adicional de Radiocomunicaciones.

38) Denominación actual: Hungría (República Popular).

39) El instrumento se refiere, además, a los Anexos 1 a 5 al mencionado Convenio.

40) El instrumento se refiere, por otra parte, a los cinco Anexos, al Protocolo final, a los diez Protocolos adicionales y al Reglamento de Radiocomunicaciones con diez y seis Apéndices de la primera serie y los Apéndices A, B y C de la segunda serie.

El Convenio ha sido ratificado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos de México con la siguiente reserva:

• Al firmar el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City, la Delegación mexicana declara que con esta firma no compromete al Gobierno de México a aceptar el Reglamento Telegráfico, el Reglamento Telefónico o el Reglamento adicional de Radiocomunicaciones a que se refiere el artículo 13 de este Convenio. •

41) El instrumento se refiere, además, al Reglamento de Radiocomunicaciones, al Reglamento adicional de Radiocomunicaciones y al Protocolo adicional, anexos a dicho Convenio.

42) El instrumento se refiere, además, a las Actas definitivas de las Conferencias de Telecomunicaciones y Radiocomunicaciones de Atlantic City.

43) El Convenio ha sido ratificado por el Consejo de Presidencia de la República Popular Húngara, con la reserva siguiente con relación al artículo 13:

• Teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 47 del Reglamento de Radiocomunicaciones que completa este Convenio, la entrada en vigor de la parte más esencial de este Reglamento se

halla subordinada a las decisiones de la futura Conferencia Administrativa mencionada en este artículo, la cuestión relativa a la aceptación del Reglamento de Radiocomunicaciones por la República Popular Húngara quedará en suspenso hasta la total terminación de los trabajos de dicha Conferencia. •

44) El instrumento se refiere, además, a los cinco Anexos, al Protocolo final y a los diez Protocolos adicionales, anexos a dicho Convenio.

45) El instrumento se refiere, además, a los Protocolos adicionales anexos a dicho Convenio.

46) El instrumento se refiere, además, a los cinco Anexos, al Protocolo final, a los Protocolos adicionales y a las Resoluciones, recomendaciones y votos, anexos a dicho Convenio.

47) El instrumento se refiere, además, al Protocolo final y a los Protocolos adicionales anexos a dicho Convenio.

48) Véase nota 17), 1º.

49) El instrumento se refiere, además, a los Protocolos adicionales, al Reglamento de Radiocomunicaciones, al Reglamento adicional de Radiocomunicaciones y al Protocolo adicional a dicho Reglamento, anexos al Convenio.

El Convenio ha sido ratificado por el Congreso Nacional con reservas en cuanto a las disposiciones de los Artículos 38 y 39 del Convenio y en cuanto a las disposiciones a que se refieren los números 990, 991, 992, 994, 995, 996 y 997 de la Sección II del artículo 41 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

50) El instrumento se refiere, además, al Reglamento de Radiocomunicaciones anexo al Convenio.

51) El instrumento se refiere, además, a los Anexos al Convenio, al Reglamento de Radiocomunicaciones y al Reglamento adicional de Radiocomunicaciones, anexos al Convenio.

El Convenio ha sido ratificado con las siguientes reservas:

a) La República de El Salvador se reserva al derecho de aceptar o no la unidad monetaria fijada en el artículo 14 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

b) Con respecto al capítulo III, artículo 3, del Reglamento de Radiocomunicaciones, la República de El Salvador se reserva el derecho de usar frecuencias asignadas a países comprendidos en regiones distintas de la Región 2, aplicando las disposiciones técnicas adecuadas para evitar las interferencias, de conformidad con el artículo 5, 160, 46), del Reglamento.

La Secretaría General ha rogado al Gobierno de la República de El Salvador que tenga a bien precisar el significado de su reserva relativa a la unidad monetaria a que se refiere el artículo 39 del Convenio, y no el artículo 14 mencionado en dicho instrumento.

52) Protectorado francés de Marruecos, solamente.

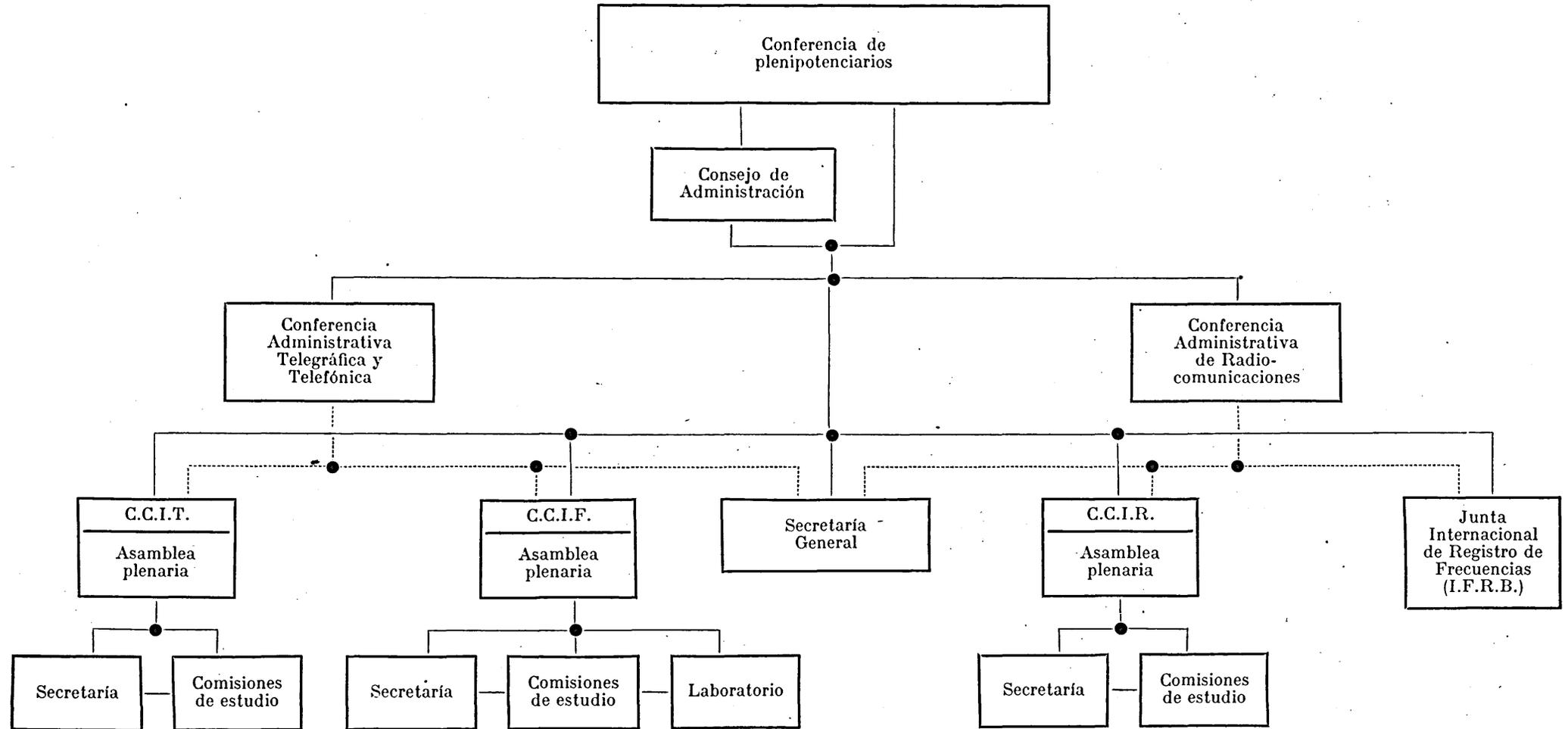
## 2. Situación con relación al Convenio de Madrid (1932) de los países enumerados en el Anexo 1 del Convenio de Atlantic City que no han ratificado dicho Convenio o que no han enviado su adhesión al mismo (Véase 1 más arriba).

(Situación en 1º de marzo de 1951)

PAÍSES	F = Firma A = Adhesión	Fecha de depósito de la ratificación, de la adhesión o de la declaración <sup>1)</sup>
1	2	3
COLONIAS, PROTECTORADOS Y TERRITORIOS DE ULTRAMAR BAJO MANDATO FRANCÉS . . . . .	F	5. V. 1938 <sup>2)</sup>
ECUADOR . . . . .	F	
FILIPINAS (República de) . . . . .	A	13. XII. 1947 <sup>3)</sup>
HAITÍ (República de) . . . . .	A	3. VIII. 1935
IRAN . . . . .	F	20. VII. 1934
PANAMÁ . . . . .	F	29. III. 1935
SIRIA . . . . .	F	22. V. 1934
URUGUAY (República Oriental del) . . . . .	F	27. IV. 1936
YEMEN . . . . .	A	18. V. 1936

1) Artículo 5 del Convenio de Madrid.  
 2) Fecha probable (Notificación núm. 425).  
 3) Notificación hecha a la Oficina de la Unión.

ESQUEMA DE ORGANIZACIÓN  
DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



### III. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS PERMANENTES

#### 1. Consideraciones generales.

La estructura de la Unión, definida por el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Atlantic City, puede representarse en forma esquemática tal como figura en la página precedente. A propósito de los organismos permanentes, conviene observar que, de conformidad con el Convenio,

- 1º El Consejo de Administración, cuya misión es la de controlar el funcionamiento administrativo de la Unión y organizar y coordinar las actividades de los diversos organismos, se compone de representantes de 18 países Miembros de la Unión y, normalmente, sólo se reúne una vez al año, durante cuatro a cinco semanas;
- 2º Los demás organismos permanentes, es decir, la Secretaría General, las Secretarías de los tres Comités Consultivos internacionales y la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, se hallan todos en un mismo plano de igualdad sin que exista ni subordinación ni jerarquía entre ellos;
- 3º Los estudios de los Comités Consultivos internacionales los efectúan los servicios de telecomunicación nacionales cuyos representantes se reúnen periódicamente en Comisiones de estudio y en Asambleas plenarias, siendo las Secretarías especializadas de dichos Comités las encargadas de asegurar la secretaría de las mencionadas Comisiones de estudio y Asambleas plenarias, desempeñando de este modo un papel idéntico al de la Secretaría General en las Conferencias;
- 4º La Junta Internacional de Registro de Frecuencias tiene atribuciones muy especiales y totalmente distintas de las de los demás organismos permanentes; las 11 personas Miembros de la Junta han sido nombradas por 11 gobiernos elegidos por la última Conferencia administrativa ordinaria de Radiocomunicaciones (Atlantic City, 1947). En principio, estos Miembros ejercen sus funciones hasta la próxima reunión de dicha Conferencia a la que corresponde fijar la composición de la Junta para el período siguiente. Constituyen, pues, un grupo completamente aparte de los demás funcionarios de la Unión nombrados sin indicación de duración ya por el Consejo de Administración o por las Asambleas plenarias de los Comités Consultivos, ya por el Secretario General.

Estas observaciones son indispensables para comprender la estructura y la misión de cada uno de los organismos permanentes.

Antes de dar algunas indicaciones acerca de la organización respectiva de cada uno de ellos, se estima conveniente establecer una comparación por medio del siguiente cuadro, de sus efectivos de personal durante los últimos años.

	<i>Secretaría General</i>		<i>I.F.R.B.</i>		<i>C.C.I.F.</i>		<i>C.C.I.T.</i>		<i>C.C.I.R.</i>		<i>Total</i>	
	Cate- gorias A y B	Otras cate- gorias	Cate- gorias A y B	Otras cate- gorias	Cate- gorias A y B	Otras cate- gorias	Cate- gorias A y B	Otras cate- gorias	Cate- gorias A y B	Otras cate- gorias	Cate- gorias A y B	Otras cate- gorias
1947 . . . . .	3	41	1)	1)	1	12	2)	2)	2)	2)	4	53
1948 . . . . .	3	54	11	7	1	12	2)	2)	2)	2)	15	73
1949 . . . . .	3	75	11	8	1	15	2)	2)	2	6	17	104
1950 . . . . .	3	88	11	9	1	15	3)	2	2	9	17	123

1) En 1947, no existía la I.F.R.B.

2) La Secretaría de este organismo estaba asegurada por la Secretaría General.

3) La Secretaría del C.C.I.T. está dirigida por uno de los Secretarios Generales adjuntos.

NOTA — En estas cifras, no está comprendido el personal supernumerario contratado para los trabajos de las diversas conferencias y reuniones.

Por otra parte, en el cuadro que aparece a continuación figura el importe en francos suizos de los gastos ordinarios ocasionados, respectivamente, por los organismos permanentes en el curso de los últimos años.

	Consejo de Administración	Secretaría General	I.F.R.B.	C.C.I.F.	C.C.I.T.	C.C.I.R.	Total de gastos ordinarios de la Unión
1947	1)	562.698,60	1)	218.514,40	2)	2)	—
1948	252.222,71 4)	1.181.403,64	3)	227.824,15	2)	2)	1.433.626,35
1949	241.678,55 5)	2.123.191,91	888.534,55	378.555,25	7.204,75	245.770,65	3.884.939,66
1950	218.240,37 6)	1.845.237,65	959.824,43	372.569,75	66.839,26	356.262,14	3.818.973,60

1) No empezó a actuar hasta 1948.

2) La Secretaría estaba asegurada por la Secretaría General de la Unión.

3) Los gastos de la I.F.R.B. se elevaron a 1.060.713,64 francos suizos, y fueron imputados al presupuesto extraordinario.

4) El Consejo celebró dos Reuniones en 1948, a saber: su segunda Reunión que duró 23 días y su tercera Reunión, que duró 32 días.

5) Reunión de 50 días.

6) Reunión de 41 días.

## 2. Consejo de Administración.

Para el período comprendido entre 1948 y la próxima reunión de la Conferencia de plenipotenciarios prevista para 1952, el Consejo de Administración está constituido por representantes de los 18 países siguientes elegidos por la Conferencia de plenipotenciarios de Atlantic City: Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Líbano, Pakistán, Polonia, Portugal, República Federativa Popular de Yugoslavia, Reino Unido, Suiza, Turquía y U.R.S.S.

En 1950, el Consejo celebró una sola Reunión del 1º de septiembre al 11 de octubre. Adviértase que ni Polonia ni la U.R.S.S. enviaron representantes a esta Reunión.

Con arreglo al Convenio, el Secretario General es Secretario del Consejo de Administración y en su virtud, se encarga, con su personal, de preparar las Reuniones y de organizar la Secretaría de las mismas.

En la Sección II de este Informe, se describen los trabajos del Consejo durante el último año.

## 3. Secretaría General.

En el transcurso de 1950, se han introducido muy pocas modificaciones en la organización de la Secretaría General. Se hicieron los nombramientos definitivos de algunos funcionarios temporeros pero, en su conjunto, los efectivos no variaron. La modificación de mayor importancia fué consecuencia de la decisión del Consejo de Administración relativa a que se contratara a un ingeniero y a una secretaria para las necesidades exclusivas de la Secretaría del C.C.I.T. Como se sabe, la Secretaría General ha asegurado hasta la fecha la Secretaría del C.C.I.T., como lo vino haciendo, asimismo, hasta fines de 1948, en lo que respecta a la Secretaría del C.C.I.R. La Asamblea plenaria del C.C.I.T. de 1948 resolvió — decisión que fué confirmada por la Asamblea plenaria de 1949 — que la dirección de la Secretaría del C.C.I.T. quedase asegurada por el Secretario General adjunto encargado de la División Telegráfica y Telefónica de la Secretaría General, con el título de Director interino del C.C.I.T. Así pues, prácticamente, es el personal de la Secretaría General el que asegura la Secretaría del C.C.I.T. Al mismo tiempo, el hecho de haber contratado un ingeniero para los trabajos de la Secretaría del C.C.I.T. ha originado una reducción de los trabajos del personal de la División Telegráfica y Telefónica y, en realidad, se ha podido suprimir sin inconveniente alguno en dicha División un empleo de la categoría 1ª y transferirlo al Servicio de personal.

Ha de hacerse observar, sin embargo, que la organización de la Secretaría General puede todavía ser objeto de modificaciones, puesto que el personal actual está evidentemente sobrecargado de trabajo en determinados servicios, según opina también la Comisión de Control financiero creada por el Consejo de Administración. Pero consideraciones de carácter económico obligan a dejar pendiente, por el momento, la contratación de todo nuevo personal.

#### 4. Comités Consultivos internacionales.

Según el Convenio de Atlantic City, los tres Comités Consultivos internacionales de la Unión están dotados de una Secretaría permanente dirigida por un Director.

Tal y como se ha indicado anteriormente, la Secretaría del *Comité Consultivo Internacional Telegráfico* está asegurada, en la actualidad, por la Secretaría General de la Unión, aparte de los dos empleos especiales (un ingeniero y una secretaria) creados en 1950 con cargo al C.C.I.T.

El *Comité Consultivo Internacional Telefónico* dispone, desde 1924, de una Secretaría especializada y de un laboratorio que han alcanzado su desarrollo normal y cuyos medios de personal y de material corresponden sensiblemente a las funciones de dicho Comité.

Adviértase que la Secretaría permanente del C.C.I.F. asegura, asimismo, la secretaría de la Comisión mixta internacional para las experiencias relativas a la protección de las líneas de telecomunicaciones y de las canalizaciones subterráneas, lo que ocasiona trabajos suplementarios al C.C.I.F. cuyos gastos se imputan, en parte, al presupuesto de la Unión.

El *Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones* está en plena organización y en su Secretaría permanente, que empezó a funcionar a comienzos de 1949, se han revelado necesidades suplementarias de personal que, hasta la fecha, no ha habido todavía posibilidad de satisfacer por completo.

#### 5. Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.).

Los 11 Miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias desempeñan su cometido, no como representantes de sus respectivos países o de una región determinada, sino como agentes imparciales investidos de un mandato internacional. La Junta dispone también de una Secretaría especializada. En 1950, la I.F.R.B. no pudo llevar a cabo sus funciones esenciales estipuladas tanto en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones como en el Reglamento de Radiocomunicaciones de Atlantic City, por no haberse preparado todavía la nueva Lista internacional de frecuencias prevista por la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de Atlantic City. Su Secretaría sólo se ha ampliado en la medida indispensable para responder a las necesidades actuales de la Junta, cuyos Miembros, desde su entrada en funciones en enero de 1948, se han dedicado casi exclusivamente a la preparación de la nueva Lista internacional de frecuencias en el seno de la Junta Provisional de Frecuencias y en el de las Conferencias de asignación de frecuencias que han venido celebrándose desde hace tres años. Durante el año 1950, la Secretaría de la I.F.R.B. aumentó en una unidad, pero es evidente que en cuanto este organismo se haga cargo de todas las funciones que le han sido asignadas, será preciso ampliar en gran medida su Secretaría.

\* \* \*

Como conclusión de estas consideraciones generales acerca de la organización y efectivos de personal de los organismos permanentes, subrayaremos que al finalizar 1950 quedan todavía por efectuar ciertos reajustes que requieren refuerzos de personal, refuerzos que por desgracia es difícil contratar sin salirse de los actuales límites del presupuesto de la Unión. Como se verá más adelante, este problema es motivo de gran preocupación para el Consejo de Administración.

Permítaseme agregar que, de una manera general, la calidad y cohesión del personal no cesan de aumentar, mientras que el principio de internacionalización, habida cuenta de la situación anterior, se aplica en la mayor medida posible.

Obsérvese, además, que el Consejo de Administración ha perfeccionado aún más, en el transcurso del año, el Reglamento y el sistema de seguros del personal, que representan con toda evidencia una de las soluciones más satisfactorias que se han dado hasta ahora al problema de la función pública internacional.

## IV. TRABAJOS DE LA UNIÓN EN 1950

### 1. Consideraciones generales.

Antes de hacer el balance de las actividades de la Unión en 1950, quizás sea conveniente recordar que, tal como se define en el Convenio de Atlantic City, la Unión tiene por objeto:

- a) Mantener y ampliar la colaboración internacional para el mejoramiento y el empleo racional de las telecomunicaciones de todas clases;
- b) Favorecer el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicaciones, acrecentar su empleo y generalizar los más posible su utilización por el público;
- c) Concertar los esfuerzos de las naciones para la consecución de sus fines comunes.

A tal efecto, y de modo más especial la Unión:

- a) Efectúa la asignación de las frecuencias del espectro y lleva el registro de tales asignaciones, de tal manera que se evite toda interferencia perjudicial entre las estaciones de radio-comunicación de los distintos países;
- b) Fomenta la colaboración entre sus Miembros y Miembros asociados con el fin de llegar, en el establecimiento de tarifas, al nivel más bajo compatible con un servicio de calidad y con una gestión financiera de las telecomunicaciones sana e independiente;
- c) Promueve la adopción de medidas tendientes a garantizar la seguridad de la vida humana mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación;
- d) Emprende estudios, formula recomendaciones, reúne y publica informes relativos a las telecomunicaciones, en beneficio de todos los Miembros y Miembros asociados.

Las actividades que impone la consecución de estos fines, pueden clasificarse en cuatro categorías:

- 1º Elaboración, en el seno de las Conferencias administrativas, de los reglamentos con arreglo a los cuales se constituyen y explotan las redes de telecomunicación internacionales, reglamentos que tienen fuerza de ley como el Convenio Internacional de Telecomunicaciones del que son complemento y que, en virtud de los incesantes progresos de la técnica, han de ser revisados con bastante frecuencia y, en principio, cada cinco años;
- 2º Elaboración, en el seno de los tres Comités Consultivos, de dictámenes y Recomendaciones sobre cuestiones técnicas de explotación y de tarificación, cuya aplicación generalizada tiene por efecto normalizar las técnicas y los métodos en los diversos países;
- 3º Intercambio entre los Miembros, por conducto de la Secretaría General, de informaciones relativas a la evolución de las telecomunicaciones, por una parte, y de las indispensables para la ejecución de los servicios internacionales de telecomunicación (creación de circuitos, características de las comunicaciones y de las estaciones, tarifas, etc.), por otra;
- 4º Registro, por la Junta Internacional de Registro de Frecuencias, de las asignaciones de frecuencias hechas por los diversos países, a fin de que sean oficial e internacionalmente reconocidas; esta misma Junta está encargada de formular recomendaciones a los Miembros de la Unión con miras a la utilización más racional y eficaz del espectro de frecuencias en las regiones del espectro en que pueden producirse interferencias perjudiciales.

La coordinación de todas estas actividades definidas por la Conferencia de plenipotenciarios que, en principio, se reúne cada cinco años, corre a cargo del Consejo de Administración, que durante su Reunión anual organiza y controla, además, la administración de la Unión.

Es importante hacer observar que las actividades de la Unión tienen un carácter esencialmente internacional y se basan exclusivamente en el principio de la libre colaboración para la consecución de fines comunes y de interés general. Hasta ahora, un órgano de la U.I.T., el C.C.I.F. ha establecido — y lo revisa periódicamente — un programa de interconexión internacional en materia de telecomunicaciones, pero la Unión por sí misma no se ha ocupado nunca del financiamiento de tales trabajos.

Las realizaciones propiamente dichas, desde las investigaciones de laboratorio hasta la construcción y explotación del material de telecomunicaciones, han quedado reservadas a la competencia exclusiva de las empresas gubernamentales o privadas, que « operan » las telecomunicaciones de conformidad con los reglamentos y recomendaciones de la Unión.

\* \* \*

Como veremos más adelante, durante 1950 la Unión no se limitó a seguir llevando a cabo las tareas tradicionales que hemos tratado de analizar anteriormente. De hecho, su actuación ha seguido dominada todavía por el problema de la nueva distribución del espectro de frecuencias radioeléctricas, problema muy complejo que estudia desde hace tres años y que, por deberse a nuevas necesidades de ciertos servicios de gran importancia — especialmente, el servicio aeronáutico y el de radiodifusión que están en pleno desarrollo — supone, a juicio de determinados países, enormes sacrificios, razón que hace tan difícil su solución bajo el régimen de la disciplina libremente aceptada que ha prevalecido siempre en la U.I.T.

No daremos por terminado este capítulo sin antes recordar que el año 1950 se ha señalado por hechos muy importantes. En efecto, durante este año han entrado en vigor el Reglamento Telegráfico Internacional y el Reglamento Telefónico Internacional, revisados en la Conferencia de París de 1949.

En el transcurso del año 1950 se ha procedido, asimismo, a la aplicación del Plan de Radiodifusión y del Plan Radiomarítimo, aprobados en Copenhague en 1948. La entrada en vigor del Plan de Radiodifusión ha dado lugar a dificultades y ha planteado algunos problemas que no se han resuelto todavía.

Finalmente, debe hacerse notar que en la Conferencia Regional Norteamericana de Radiodifusión, celebrada a fines de 1950, los países de América del Norte llegaron a un acuerdo en lo que respecta a la repartición de las frecuencias destinadas a la radiodifusión.

## 2. Trabajos del Consejo de Administración.

El Consejo sesionó desde el 1º de septiembre hasta el 11 de octubre de 1950.

El Orden del día de la Reunión era muy extenso: Comprendía cincuenta y nueve puntos entre los que figuraban los importantes problemas de todo orden planteados por el aplazamiento de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones. Desde el principio de la Reunión, el Consejo se ocupó de estos problemas que requirieron gran número de sesiones y dieron lugar a estudios y debates muy complejos que en este breve resumen de los trabajos trataremos en primer término.

### A. *La Conferencia Extraordinaria de Radiocomunicaciones y el problema de la nueva distribución del espectro de frecuencias.*

Al terminarse la segunda guerra mundial, se comprobó que el Cuadro de distribución de frecuencias establecido en 1938 por la Conferencia de Radiocomunicaciones de El Cairo, había caducado por completo.

- Por una parte, la guerra había dado lugar a una desorganización total en la utilización de las frecuencias;
- Por otra parte, servicios nuevos como el aeronáutico y el de radiodifusión, habían tomado un incremento considerable, y
- Finalmente, en la técnica de radiocomunicaciones se habían realizado progresos tan importantes que habían modificado sensiblemente las condiciones de utilización de las frecuencias.

Era muy urgente, por tanto, proceder a una nueva distribución del espectro de frecuencias si quería evitarse un caos total en lo que respecta a la utilización mundial de las radiocomunicaciones.

De aquí que se decidiera reunir en Atlantic City, en 1947, la Conferencia Internacional de Radiocomunicaciones.

Para formarse una imagen completa de la cuestión, es preciso hacer lo que el propio Consejo hizo en su quinta Reunión: referirse a las decisiones de dicha Conferencia.

En aquella época, aunque manteniendo el principio de la «libertad en el éter», principio implícitamente consagrado en el preámbulo del Convenio según el cual los Miembros de la Unión reconocen plenamente a cada país «el derecho soberano a reglamentar sus telecomunicaciones», la Conferencia adoptó el principio de que ningún país debía causar interferencia perjudicial alguna a las estaciones de otros países explotadas de conformidad con las disposiciones del Convenio y del Reglamento de Radiocomunicaciones. Bajo el régimen de la disciplina libremente observada, la Conferencia trató de hallar disposiciones que permitieran obtener el mejor rendimiento del espectro de frecuencias. Especialmente, después de establecer un cuadro de distribución de frecuencias teniendo en cuenta las necesidades de los diversos servicios en aquella época, fijó las características técnicas de las estaciones, determinó normas generales de asignación y empleo de las frecuencias y estableció un procedimiento contra las interferencias, decisiones todas que tienden a aumentar el número de estaciones que pueden acomodarse en las distintas partes del espectro de frecuencias.

Pero debido, por un lado, a las importantes modificaciones introducidas en el Cuadro de distribución de frecuencias entonces vigente (El Cairo, 1938) a fin de tener en cuenta las nuevas necesidades del servicio aeronáutico y del de radiodifusión, y, por otro lado, las necesidades de frecuencias presentadas por los nuevos países, especialmente, así como por aquellos países cuyas instalaciones habían sido destruidas o el desarrollo de las cuales había quedado paralizado por la segunda guerra mundial, la Conferencia estimó indispensable proceder a una nueva y completa distribución de frecuencias entre todos los países. Por consiguiente, se vió obligada a adoptar la Resolución relativa a la preparación de la nueva Lista internacional de frecuencias, cuyas disposiciones más importantes son las siguientes:

« Considerando:

- A. Que a fin de facilitar una base para la elaboración de una nueva Lista internacional de frecuencias, los países participantes en la Conferencia de Radiocomunicaciones de Atlantic City se han comprometido a poner a la disposición de la Comisión 6 de la Conferencia, para el 15 de septiembre de 1947, los datos relativos a sus necesidades de circuitos para el servicio fijo, así como los concernientes a sus necesidades de frecuencias para las estaciones de radiodifusión tropical y para todas las categorías de estaciones terrestres, .....
- B. Que dichos países consideran necesaria la preparación de la referida Lista internacional de frecuencias para facilitar la aplicación del Cuadro de distribución de frecuencias adoptado en Atlantic City;
- C. Que estos países han reconocido la necesidad de preparar tal Lista, con el objeto de que la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.) pueda funcionar con la máxima eficacia;
- D. Que ya se está efectuando el inventario de las necesidades mundiales de frecuencias, primera etapa de la elaboración de la nueva Lista internacional, y que se tienen fundadas esperanzas de que esté terminado para el 15 de octubre de 1947, y publicado el 1º de enero de 1948;
- E. Que se reconoce indispensable proseguir sin demora la labor de preparación de la nueva Lista de frecuencias, una vez clausurada la Conferencia de Radiocomunicaciones de Atlantic City;
- F. Que se reconoce que no es seguro que pueda obtenerse el máximo rendimiento del espectro de frecuencias ni que puedan satisfacerse las necesidades de los diversos servicios, mientras no se haya hecho una nueva asignación de frecuencias a todos los servicios, realizada sobre bases técnicas;
- G. Que se considera indispensable que un grupo de trabajo o una junta internacional, constituida de manera adecuada, prosiga la preparación de la nueva Lista internacional de frecuencias, después de la clausura de la Conferencia de Radiocomunicaciones de Atlantic City, a fin de que pueda someterse dicha Lista a examen y aprobación de una conferencia internacional convocada especialmente a tal objeto.

*Se resuelve:*

§ 1. Crear una junta, que se denominará Junta Provisional de Frecuencias (J.P.F.), encargada de preparar el proyecto de una nueva Lista internacional de frecuencias. Esta Junta estará constituida:

- a) Por los Miembros de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.) que se designan a continuación con la denominación de « Miembros internacionales »;
- b) Por los representantes de las administraciones que han expresado el deseo de que sus expertos participen en los trabajos de la J.P.F. y que se designan más adelante por la expresión « Miembros nacionales »;

.....

§ 6. En principio, las decisiones de la J.P.F. se adoptarán por unanimidad. Todo miembro de la J.P.F. podrá reclamar que conste en el informe de la J.P.F. su criterio sobre cualquier asunto en el que no se haya logrado el acuerdo unánime. Sin embargo, en el caso de tener que proceder a una votación sobre un punto cualquiera relativo a la elaboración del nuevo plan de asignación de frecuencias, la decisión se adoptará por simple mayoría de los miembros presentes y votantes.

.....

§ 10. La J.P.F. se reunirá en la sede de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, el 15 de enero de 1948.

§ 11. La misión de la J.P.F. consistirá en la preparación de una Lista internacional de frecuencias, basada en un plan técnico que tienda a mejorar la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas, garantizando en cada país la explotación ininterrumpida de todos los servicios, sin interferencias perjudiciales. Además, al preparar este plan, la J.P.F. procurará facilitar el progreso futuro de nuevos servicios radioeléctricos y la extensión de los existentes, a fin de permitir a todos los países la mejora y el desarrollo máximos de sus servicios. La J.P.F. dará a los servicios de comunicaciones que, interrumpidos por la segunda guerra mundial, no han sido todavía restablecidos, el mismo trato que a los servicios existentes, y dedicará, además, una atención especial a las necesidades de los países en los que el desarrollo natural de tales servicios se ha visto entorpecido por la segunda guerra mundial.

.....

§ 12. ....

- g) Se procurará que el proyecto de nueva Lista internacional de frecuencias esté terminado, si ello es posible, el 15 de noviembre de 1948.

.....

§ 14. Si después de haber hecho todo lo posible por asignar las frecuencias sobre una base sólida desde el punto de vista técnico, la J.P.F. se encuentra ante casos que no pueden resolverse de manera satisfactoria, deberá tener en cuenta, entre otras cosas y sin perder de vista el objetivo general perseguido, las fechas de notificación que figuren en los archivos de la Oficina de la Unión y la prioridad de establecimiento de los circuitos de que se trate.

Si en un caso de esta naturaleza, la J.P.F. no pudiese decidir sobre la inscripción que conviniera hacer en la nueva Lista, la Conferencia especial resolverá la cuestión.

.....

§ 18. La fecha de entrada en vigor de la nueva Lista internacional de frecuencias será objeto de una recomendación de la J.P.F. a la Conferencia especial. Al formular esta recomendación, la J.P.F. tendrá en cuenta la urgente necesidad de la utilización de la lista, que deberá comenzar, a ser posible, el 1º de septiembre de 1949.»

.....

\* \* \*

La Conferencia de Radiocomunicaciones de Atlantic City se dió tan perfectísimamente cuenta de la magnitud de la labor, que ella misma empezó a realizarla previendo que los trabajos serían prolongados y difíciles.

La Junta Provisional de Frecuencias (J.P.F.), inició sus trabajos el 15 de enero de 1948, prosiguiéndolos ininterrumpidamente hasta febrero de 1950. Al mismo tiempo, se celebraron conferencias especiales para preparar proyectos de planes de asignación de frecuencias para ser-

vicios especiales que disponen de bandas exclusivas (radiodifusión, aeronáutico), mientras la J.P.F. se ocupaba de las bandas del servicio fijo y del servicio móvil marítimo, lo que de por sí constituía una considerable labor. Por otro lado, las conferencias regionales prepararon proyectos para las bandas de frecuencias inferiores a 4.000 kc/s.

Tanto los proyectos de planes preparados por la J.P.F. como los de las demás conferencias internacionales o regionales habían de ser presentados a una Conferencia especial encargada de coordinarlos y fundirlos en una lista única y continua de frecuencias: la nueva Lista internacional de frecuencias.

Pero como en 1949, en la fecha en que normalmente hubiese debido reunirse la Conferencia especial, la J.P.F. no había terminado aún sus trabajos, el Consejo de Administración, después de examinar la situación en su 4ª Reunión de septiembre de 1949, en virtud de su Resolución núm. 154 resolvió, por una parte, prolongar los trabajos de la J.P.F. y, por otra, convertir en Conferencia extraordinaria de Radiocomunicaciones la Conferencia prevista por Atlantic City. El cambio de estatuto de la Conferencia suponía una ampliación de su mandato a fin de permitirle resolver las dificultades que la J.P.F., al parecer, no estaba en condiciones de vencer.

De acuerdo con la mayoría de los Miembros de la Unión, se decidió que el 25 de septiembre de 1950 se reuniera en La Haya una Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones.

Cuando todos los preparativos para la reunión de dicha Conferencia se hallaban en curso, en telegrama del 28 de julio de 1950, los Estados Unidos de América propusieron que, habida cuenta de la situación mundial existente, la Conferencia Extraordinaria de Radiocomunicaciones se «aplazara hasta una fecha ulterior que fijaría oportunamente el Consejo de Administración o que se determinaría por otros procedimientos previstos en el Convenio». Esta proposición obtuvo la aprobación de la gran mayoría de los Miembros de la Unión y, el 12 de agosto de 1950, todas las administraciones sabían ya que la Conferencia que debía inaugurarse el 25 de septiembre en La Haya, quedaba aplazada, y que se habían anulado todas las medidas adoptadas para su organización.

Por consiguiente, quedaba también aplazada la aplicación del Cuadro de distribución de frecuencias establecido por la Conferencia de Atlantic City, Cuadro que dicha Conferencia estimó que sólo podría entrar en vigor después de establecida la nueva Lista internacional de frecuencias. El Consejo, dándose cuenta de la gravedad de la situación, y con un espíritu realista, abordó inmediatamente el problema bajo todos sus aspectos.

Después de estudiar la documentación facilitada por la Secretaría General y por la I.F.R.B., el Consejo llegó a la conclusión de que si bien hoy no parece posible (aplicando estrictamente las directivas de Atlantic City) establecer en un próximo futuro una lista de asignación de frecuencias para ciertas regiones importantes del espectro — especialmente en lo que se refiere a los servicios fijos de las bandas de altas frecuencias — hay, en cambio, probabilidades de llegar a un acuerdo acerca de los planes de asignación de frecuencias establecidos para diversas regiones del espectro. Por otra parte, el Consejo consideró que era indispensable poner en vigor lo antes posible el Cuadro de distribución de frecuencias de Atlantic City, por estimar que, de este modo, podrían satisfacerse las necesidades de servicios tan importantes como el aeronáutico, al que la O.A.C.I., especialmente, desea dar el máximo desarrollo.

El Consejo se vió, pues, obligado a proponer a los Miembros de la Unión que la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones se inaugurara en Ginebra el 16 de agosto de 1951, con un Orden del día bastante distinto del propuesto para la Conferencia de La Haya, en la inteligencia, sin embargo, de que la fecha de apertura había de ser confirmada por la 6ª Reunión prevista para abril de 1951 (Resolución núm. 199).

Consultados por telegrama, los Miembros de la Unión aprobaron esta proposición por amplia mayoría, en vista de lo cual el Consejo se preocupó de lo relativo a la preparación de la Conferencia a fin de dar a la misma toda clase de probabilidades de éxito. Con este objeto, adoptó una segunda Resolución (núm. 200), para coordinar los esfuerzos de las administraciones y de la I.F.R.B. en este sentido, e invitar a todos los Miembros de la Unión a que hicieran todo lo posible por contribuir al éxito de la Conferencia, inspirándose, especialmente, en la Resolución adoptada por el Consejo

Económico y Social de las Naciones Unidas en su Reunión de julio-agosto 1950, según la cual, el problema relativo a la aplicación de las decisiones de las Conferencias de Atlantic City, debe examinarse por cada país en el escalón gubernamental más elevado, a fin de que los delegados a la Conferencia Extraordinaria de Radiocomunicaciones reciban el encargo de « adoptar las medidas precisas para que la Conferencia, sin retrasos inútiles, llegue a una feliz conclusión, resultado que sólo puede obtenerse si se aborda el problema con elevación de miras, espíritu de cooperación y realismo. »

#### B. Decisiones acerca de otras conferencias o reuniones.

Al examinar los problemas planteados en materia de radiocomunicaciones, el Consejo tuvo que estudiar la cuestión de las fechas probables para la reunión de las próximas conferencias ordinarias.

A este respecto, estimó que no había motivo alguno, en el momento actual, para prever el aplazamiento de la *Conferencia de plenipotenciarios*, cuya reunión está fijada para 1952.

Por otra parte, el Consejo no se creyó facultado para adoptar una decisión sobre el aplazamiento eventual de la *Conferencia Administrativa ordinaria de Radiocomunicaciones* prevista también para 1952. Pero este asunto podrá examinarse de un modo más definitivo en la 6ª Reunión de abril de 1951, una vez que el Consejo haya adoptado una decisión definitiva acerca de la fecha de celebración de la Conferencia Extraordinaria de Radiocomunicaciones.

En fin, después de proceder a un análisis de las actividades de la Unión, especialmente en el dominio de la telegrafía y de la telefonía, el Consejo resolvió proponer a las administraciones:

- 1º Que se aplazara hasta 1954 la reunión de la *Conferencia Administrativa Telegráfica y Telefónica* que había de celebrarse en 1952; esta medida obtuvo la aprobación de la inmensa mayoría de los Miembros de la Unión;
- 2º Que se aplazara hasta 1953 la reunión de la *Asamblea plenaria del C.C.I.T.* que había de celebrarse en La Haya en 1951; dicho aplazamiento fué también aprobado.

Además, se convino que la próxima *Asamblea plenaria del C.C.I.F.* se celebrara, como estaba previsto, en el otoño de 1951, en Roma, y que el Director del C.C.I.R. prosiguiera sus consultas tendientes a reunir en Ginebra, en junio de 1951, la próxima *Asamblea plenaria del C.C.I.R.*

Ha de hacerse observar que al resolver aplazar hasta 1953 la reunión de la Asamblea plenaria del C.C.I.T., el Consejo recomendó que no por ello debían dejar de proseguirse de modo muy activo los trabajos de este organismo y que, en caso necesario, podrían celebrarse reuniones mixtas de varias Comisiones de estudio a fin de ultimar, en un plazo relativamente corto, las conclusiones a que pudieran llegar dichas Comisiones, conclusiones que podrían comunicarse a las administraciones dándoles de este modo posibilidad de aplicarlas inmediatamente.

#### C. Cuestiones de carácter económico.

Como todos los años, el Consejo dedicó gran parte de su actividad a las cuestiones de carácter económico que, por otra parte, no dejan de ser motivo de grandes preocupaciones en sus diversos aspectos.

El presupuesto de 1951 pudo equilibrarse, aunque con algunas dificultades, dentro de los límites del tope de 4.000.000 de francos suizos fijado por Atlantic City, y el Consejo tuvo que pronunciarse sobre si era o no necesario consultar a las administraciones acerca de un aumento eventual del límite del presupuesto como lo permite el Protocolo adicional VI de Atlantic City. Finalmente, resolvió no plantear esta cuestión por el momento, si bien es de todo punto evidente que el presupuesto actual de 4.000.000 de francos suizos no permite dar pleno desarrollo a todos los organismos permanentes, tal y como fueron concebidos por la Conferencia de plenipotenciarios.

Por primera vez, el Consejo verificó la gestión financiera de la Unión correspondiente al año 1949 y al primer semestre de 1950. Este trabajo es una de las atribuciones de mayor importancia del Consejo, que tiene, de este modo, oportunidad de apreciar con todo detalle la administración de la Unión.

Hemos de señalar también que el Consejo ha establecido un Reglamento financiero provisional

que prevé, particularmente, el funcionamiento de una Comisión permanente de control financiero, compuesta de tres altos funcionarios de la Unión. A fines del año 1950, esta Comisión tuvo que realizar la tarea especial de estudiar la organización interna de los organismos de la Unión, desde el punto de vista de las repercusiones financieras.

Por último, debe advertirse que desde 1951, las operaciones financieras relativas a la edición de documentos no formarán ya parte del presupuesto ordinario sino del presupuesto anexo de impresos, lo que permitirá administrar esta actividad tan importante de la Secretaría General en una forma más comercial y, al propio tiempo, dar mayor claridad al presupuesto.

D. *Cuestiones de personal.*

El Consejo presta siempre la máxima atención a las cuestiones del personal de la Unión y este año, también, ha dedicado parte de su actividad a perfeccionar el Reglamento del personal y el de la Caja de Seguros. Después de un año de funcionamiento, parece que esta última da satisfacción al personal, que con ella ha sido dotado por la Unión, de un régimen de seguros muy completo y generoso.

E. *Informes relativos a los trabajos de las conferencias o reuniones celebradas bajo los auspicios de la U.I.T.*

El Consejo tomó nota de los resultados de los trabajos de las conferencias o reuniones celebradas después de su Reunión anterior, resultados que fueron objeto de un examen minucioso al prepararse la Resolución núm. 199 relativa a la convocación de la Conferencia Extraordinaria de Radiocomunicaciones.

Los gastos de las conferencias se estudiaron con gran atención, y puede comprobarse que, en esta materia, el Consejo aportó mejoras muy sensibles, uniformando los métodos de constitución y funcionamiento de las secretarías de las diversas conferencias o reuniones, así como organizando el control de sus gastos.

F. *Relaciones con las Naciones Unidas y con las demás organizaciones internacionales.*

Las relaciones de la Unión con las Naciones Unidas plantean normalmente al Consejo cierto número de problemas cuya solución facilita la presencia de observadores de las Naciones Unidas. La representación que dicha organización envió este año estaba constituida por tres personas.

La finalidad principal perseguida consiste en que la Unión pueda contribuir en toda la medida de lo posible a la obra de las Naciones Unidas, aunque sin salirse de los límites de los reducidos medios financieros de que dispone. En efecto, si bien la colaboración con las Naciones Unidas consiste, por un lado, en un intercambio de documentos que hay posibilidad de efectuar con pocos gastos, exige, por otro, la recíproca representación en las conferencias o reuniones, lo que, en cambio, puede ocasionar gastos importantes. De aquí que el Consejo se haya preocupado de asegurar esta representación en la forma más económica posible, recurriendo en gran parte a los representantes en el Consejo de los países en que se celebran las reuniones.

El Consejo resolvió, además, aceptar en nombre de la U.I.T. el *Convenio sobre privilegios e inmunidades de las Instituciones especializadas*, haciendo extensivo así a la Unión y a sus funcionarios el beneficio de dicho Convenio.

Al volver a examinar la cuestión de los *Convenios de las Naciones Unidas sobre la libertad de información*, el Consejo resolvió que el representante de la Unión en la Asamblea General de las Naciones Unidas se limitara a llamar la atención de la correspondiente Comisión de la Asamblea sobre las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Convenio de Atlantic City, que se hallan en contradicción con una disposición que se pretende incluir en el Convenio de las Naciones Unidas relativo a la transmisión internacional de informaciones y al derecho de rectificación, en virtud de la cual se prohibiría a los Gobiernos que hicieran uso de su derecho de interrumpir los telegramas de prensa o de suspender el servicio de esta clase de telegramas.

Asimismo, el Consejo se ocupó de las relaciones con las demás organizaciones internacionales y, de un modo más especial, con la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.). Esta Organización estuvo representada por un observador en las sesiones del Consejo y en las de sus

Comisiones en que se examinaron cuestiones que le interesaban más especialmente, en particular, las relativas a la asignación de frecuencias y a la convocación de la Conferencia Extraordinaria de Radiocomunicaciones. La Unión y la O.A.C.I. han de resolver conjuntamente un número determinado de otros problemas como, por ejemplo, el de la constitución y explotación de las comunicaciones del servicio fijo aeronáutico. Por consiguiente, el Consejo adoptó disposiciones para que ambas organizaciones siguieran en estrecha relación, recurriendo, en caso necesario, a la colaboración del representante del Canadá en el Consejo, que tiene posibilidad de ponerse rápidamente en relación con los altos funcionarios de la O.A.C.I. en Montreal.

*G. Interpretación de los textos del Convenio o del Reglamento.*

En todas sus Reuniones, el Consejo se ve obligado a interpretar cierto número de disposiciones del Convenio o del Reglamento General. El Orden del día de la 5ª Reunión comprendía, bajo este epígrafe, catorce puntos de entre los cuales citaremos los siguientes:

- Representación de varios países por un mismo delegado en las conferencias;
- Participación en los trabajos de los Comités Consultivos internacionales;
- Firma y aprobación de los Reglamentos;
- Repartición de los gastos relativos al empleo de idiomas de trabajo suplementarios en las conferencias y reuniones;
- Formas de las credenciales de los delegados a las conferencias.

Nos permitiremos hacer mención especial de la Resolución núm. 169 relativa a la aplicación del artículo núm. 1 del Convenio, en virtud de la cual « en espera de las decisiones de la próxima Conferencia de plenipotenciarios, podrán participar con derecho a voto en las Conferencias administrativas de la Unión y, eventualmente, en las reuniones de los Comités Consultivos internacionales, todos los países que se enumeran en el Anexo 1 del Convenio de Atlantic City (1947), aunque en la fecha de apertura de la conferencia o reunión de que se trate no hubieran ratificado el Convenio o no se hubieran adherido al mismo ».

*H. Preparación de proposiciones de modificaciones del Convenio y del Reglamento General.*

En el ejercicio de su mandato, durante los años 1948 a 1950, el Consejo ha tenido ocasión de comprobar que cierto número de disposiciones del Convenio y del Reglamento General requieren aclaración o rectificación. En vista de ello, el Consejo estimó que podía hacer uso de esta experiencia para facilitar y reducir considerablemente los trabajos de la próxima Conferencia de plenipotenciarios, y con este fin adoptó la importante resolución núm. 168, que establece el procedimiento que habrá de seguirse para la preparación por el Consejo de proposiciones de modificaciones del Convenio y del Reglamento General, proposiciones que ultimarán en su 6ª Reunión.

\* \* \*

El Consejo de Administración dará comienzo a su 6ª Reunión el 16 de abril de 1951.

En efecto, el Consejo decidió reunirse en la primavera en lugar de hacerlo en el otoño como en los años precedentes, con objeto, especialmente, de someter el presupuesto de la U.I.T. al Consejo Económico y Social en la misma fecha que las demás instituciones especializadas.

### **3. Trabajos de la Secretaría General.**

Las actividades de la Secretaría General pueden clasificarse en la siguiente forma:

- Administración de la Unión;
- Relaciones con los países Miembros;
- Relaciones con las demás organizaciones internacionales;
- Publicación de documentos;
- Secretaría del Consejo de Administración;
- Secretaría de las conferencias y reuniones.

#### A. *Administración de la Unión.*

El Consejo de Administración cuya misión principal es la de administrar la Unión, sólo sesiona, en principio, una vez por año durante algunas semanas. Por ello en el Convenio se han previsto para el Secretario General funciones administrativas generales cuyo carácter es muy importante y que el propio Consejo ha completado. Especialmente, el Secretario General debe:

- a) Preparar el proyecto de presupuesto anual;
- b) Aplicar el presupuesto adoptado por el Consejo de Administración, y
- c) Cuidar de la administración de todo el personal de la Unión.

En período normal, estas funciones no plantean dificultades especiales. Por desgracia todavía no sucede así, y durante 1950 estas tareas han seguido ocupando y preocupando mucho al Secretario General, por muchas razones.

Como hemos indicado en la introducción al presente Informe, la Unión, refundida en Atlantic City, está aún en período de desarrollo y no se han fijado todavía definitivamente, las normas administrativas que gobiernan el funcionamiento de sus organismos. Por ello, el Reglamento del personal, el Sistema de pensiones y, sobre todo, el Reglamento financiero, pueden todavía ser objeto de modificaciones. Por otro lado, los organismos permanentes no podrán lograr su desarrollo normal dentro de los límites del presupuesto de 4 millones de francos suizos, fijado por la Conferencia de plenipotenciarios. Finalmente, la estabilización de los efectivos de personal es difícil de realizar en la actualidad, a causa de que ciertos organismos no poseen aún suficiente experiencia acerca de las tareas que habrían de llevar a cabo en régimen de funcionamiento normal.

#### B. *Relaciones con los países Miembros.*

Desde la creación de la Unión en 1865, se hizo sentir la necesidad de un órgano central de enlace entre los países Miembros o, para decirlo con más exactitud, entre las administraciones de telecomunicaciones de los países Miembros. Desde este punto de vista, la « Oficina internacional » convertida hoy en Secretaría General tiene doble carácter: Personaliza la entidad « Unión Internacional de Telecomunicaciones » y es depositaria de sus Actas (Convenio y Reglamentos). Constituye, pues, un verdadero mecanismo para la explotación de las telecomunicaciones internacionales.

Como consecuencia de este doble carácter, la Secretaría General tuvo que realizar, también, durante el último año, un inmenso volumen de trabajo. En efecto, por una parte, el gran número de países que en el transcurso de 1950 ratificaron el Convenio de Atlantic City o se adhirieron al mismo, dió lugar al intercambio por vía diplomática de un número de notas bastante elevado, y, por otra parte, debido a la entrada en vigor el 1º de julio de 1950 de los Reglamentos Telegráfico y Telefónico revisados por la Conferencia de París en 1949, hubo que publicar nuevamente las tarifas telegráficas y diversos datos conexos completamente refundidos por las administraciones.

Además, las informaciones corrientes indispensables para la explotación de las telecomunicaciones internacionales, difundidas por cuenta de las administraciones, han venido publicándose en la Notificación quincenal, cuyo total de páginas para 1950 se eleva a 450, así como en 28 circulares especiales.

Por último, se han hecho nuevos esfuerzos por dar un interés creciente al « Boletín de Telecomunicaciones » órgano de información de la Unión.

#### C. *Relaciones con las demás organizaciones internacionales.*

Unicamente como recordatorio, mencionaremos que las relaciones de la Unión con las demás organizaciones internacionales (especialmente con las Naciones Unidas), de que nos ocupamos en la sección V de este Informe, incumben casi exclusivamente a la Secretaría General que, prácticamente, debe dedicar a ellas una gran parte de sus efectivos de personal.

#### D. *Publicación de documentos.*

La Secretaría General es una verdadera editorial. Efectivamente, a parte de los documentos de trabajo de las conferencias y reuniones, ajustándose a las reglas de explotación comercial más

estrictas, publica, por una parte, las Actas finales de las conferencias y reuniones y, por otra, una larga serie de nomencladores, listas, cartas y estadísticas, documentos que son indispensables para la creación o explotación de las telecomunicaciones internacionales.

Para subrayar la importancia y utilidad de esta actividad de la Secretaría General, basta con decir que, por término medio, se requiere un presupuesto anual de casi un millón de francos suizos y que se venden todos los documentos publicados.

En este campo, también, los trabajos de la Secretaría General fueron especialmente voluminosos y delicados durante 1950. La dificultad reside en la necesidad de conciliar el principio del multilingüismo con el de la venta al precio de coste. En efecto, en el Convenio de Atlantic City se estipula que los documentos de servicio han de publicarse en los cinco idiomas oficiales de la Unión y que cada ejemplar será facturado a base del precio de coste. Estas disposiciones, simples en apariencia, son difíciles de aplicar en la práctica a causa de que el número de ejemplares pedidos varía según las lenguas. El Consejo de Administración ha reducido las dificultades resolviendo que el Secretario General renuncie a la publicación de un documento en una de los idiomas oficiales cuando exista el riesgo de que la venta no llegue a cubrir los gastos que ocasione su edición en la lengua considerada, pero la publicación de los documentos da siempre lugar a prolongadas y delicadas consultas con las administraciones. Por otro lado, la Secretaría procura satisfacer por todos los medios y con el mínimo de gastos al mayor número de administraciones, procediendo, especialmente, a ediciones multilingües.

De todos modos, si bien la cuestión no está resuelta ni mucho menos, hay que reconocer que las experiencias realizadas en esta materia desde hace tres años, han permitido establecer datos muy precisos (datos con que no contaba la Conferencia de plenipotenciarios de Atlantic City) y que permitirán, en cambio, a la próxima Conferencia definir con pleno conocimiento de causa el régimen lingüístico de los documentos de servicio.

\* \* \*

En otro orden de ideas, conviene hacer observar que el volumen de datos publicados en los documentos de servicio no cesa de aumentar. En relación con 1947, este aumento representa una media de un 60%. En consecuencia, la preparación de manuscritos es cada vez más laboriosa y ocupa a un número de personal que aumenta constantemente. Es ésta una labor a la que la Secretaría General dedica el mayor cuidado a causa del interés que para las administraciones presentan los documentos de servicio.

\* \* \*

A continuación figura la lista de los documentos publicados y vendidos por la Secretaría General durante 1950, que comprende 150.000 volúmenes o fascículos que representan 75 toneladas de papel. Estos documentos han dado lugar a 62.000 envíos a lugares de todas las partes del mundo.

Volumen de Resoluciones de la 5ª Reunión del Consejo de Administración . . . . .	Tirada: español	100
	» francés	300
	» inglés	350
Informe anual del Secretario General . . . . .	Tirada: español	425
	» francés	1000
	» inglés	900
Informe de gestión financiera (1949) . . . . .	Tirada: español	570
	» francés	1300
	» inglés	1200
Reglamento financiero provisional . . . . .	Tirada: español	75
	» francés	170
	» inglés	170

Reglamento Telegráfico de París (1949) . . . . .	Tirada: español 500
	» francés 4100
	» inglés 5100
	» ruso 1200
Reglamento Telefónico de París (1949) . . . . .	Tirada: español 300
	» francés 2700
	» inglés 1500
Estadística telegráfica (1948) . . . . .	Tirada: español 100
	» francés 400
	» inglés 300
Estadística telefónica (1949) . . . . .	Tirada: español 120
	» francés 400
	» inglés 250
Estadística de radiocomunicaciones (1949) . . . . .	Tirada: trilingüe 850
Cuadro A (Tasas telegráficas del régimen europeo) . . . . .	Tirada: francés 400
	» inglés 350
Cuadro B (Tasas telegráficas del régimen extraeuropeo) . . . . .	Tirada: francés 520
	» inglés 480
Cuadro B, Suplementos núms. 1 a 13 . . . . .	Tirada: francés 520
	» inglés 480
Cuadro C (Baremo en el régimen europeo) . . . . .	Tirada: francés 1100
	» inglés 2500
Lista preliminar de las estaciones de control técnico internacional de las emisiones (Monitoring) . . . . .	Tirada: español 100
	» francés 310
	» inglés 425
Nomenclátor de las líneas de comunicación entre puntos fijos, Suplemento núm. 7 . . . . .	Tirada: 1500
Nomenclátor de los cables que constituyen la red submarina del globo, Suplemento núm. 2 . . . . .	Tirada: 1500
Nomenclátor oficial de las oficinas telegráficas, 18ª edición, Anexos núms. 25 a 31 . . . . .	Tirada: 19000
Lista de frecuencias, 15ª edición, 1ª reimpresión . . . . .	Tirada: 850
» » » » » 2ª » . . . . .	» 500
Lista de frecuencias, 15ª edición, Anexos núms. 3 y 4 y Suplementos núms. 16 y 17 . . . . .	La tirada varía entre 2250 y 3200
Nomenclátor de las estaciones fijas, 12ª edición, Anexos núms. 3 y 4 y Suplemento núm. 16 . . . . .	La tirada varía entre 3200 y 3750
Nomenclátor de las estaciones fijas, 12ª edición . . . . .	Nueva impresión de 500
Nomenclátor de las estaciones de radiodifusión, 12ª edición . . . . .	Tirada 2500
Nomenclátor de las estaciones costeras y de barco, 20ª edición . . . . .	Tirada: 17000
Nomenclátor de las estaciones que efectúan servicios especiales, 11ª edición, Suplementos núms. 2 a 4 . . . . .	Tirada: español 1300
	» francés 4000
	» inglés 15000
Nomenclátor de las estaciones de radiolocalización, 1ª edición . . . . .	Tirada: francés 2800
	» inglés 12000
Lista alfabética de distintivos de llamada, 13ª edición, Suplementos núms. 6 a 9 . . . . .	Tirada: 19400
Lista alfabética de distintivos de llamada, 13ª edición . . . . .	Reimpresión de 300

Gráfico en colores indicativo de las asignaciones de frecuencias . . . . .	Tirada: español	770
	» francés	1445
	» inglés	1440
Carta de las estaciones terrestres abiertas a la correspondencia pública con las aeronaves . . . . .	Tirada:	1200
Documentos de la Conferencia HF de México, reimpresión en offset (En sustitución de los ejemplares mal impresos) . . . . .	Tirada: francés	200
	» inglés	150
	» ruso	100

*Documentos del C.C.I.F.*  
(Publicados sólo en francés)

Instrucciones para las operadoras del servicio telefónico . . . . .	Tirada:	4250
Recomendaciones relativas a la protección de los cables contra la corrosión . . . . .	Tirada	1500
Libro amarillo (5 volúmenes y 2 Anexos). Tirada de cada volumen y anexo . . . . .		1000
Programa general de interconexión para Europa y la cuenca mediterránea . . . . .	Tirada:	600
Consignas relativas a la conservación . . . . .	Tirada:	500

*Documentos de C.C.I.R.*

Fascículo de las Cuestiones núms. 34 a 42 sometidas a estudio (Anexo al fascículo de Recomendaciones de Estocolmo) . . . . .	Tirada: español	1000
	» francés	2000
	» inglés	3000

*E. Secretaría del Consejo de Administración.*

La Secretaría del Consejo de Administración requiere, evidentemente, la amplia contribución del Secretario General y de su personal, sobre todo durante los intervalos de las Reuniones en que es preciso aplicar las decisiones adoptadas en la precedente Reunión y preparar la documentación para la siguiente. Durante estos intervalos, el Secretario General actúa siempre por delegación del Consejo y aunque sus atribuciones están claramente definidas por el Convenio y por las decisiones del Consejo, tiene por ello, ante este último, responsabilidades mayores que las que se derivan de funciones cuyo carácter sea puramente ejecutivo.

Después de la experiencia obtenida en tres Reuniones, la Secretaría del Consejo funcionó, en 1950, sin dificultad alguna y con gran eficacia. No insistiremos acerca del volumen de trabajo que dicha Secretaría supone y que, de todas formas, cae dentro de las funciones normales de la Secretaría General.

*F. Secretaría de las conferencias y reuniones.*

El ritmo de las Conferencias de la Unión en 1948 y 1949, disminuyó de un modo apreciable en 1950, año durante el cual, aparte de la prolongación de los trabajos de la Junta Provisional de Frecuencias, la Unión sólo celebró dos conferencias: la Conferencia Internacional de Radiodifusión por Altas Frecuencias de Florencia-Rapallo y la 2ª Reunión de la Conferencia Regional Norteamericana de Radiodifusión celebrada en Washington. Esta última dió como resultado la firma de un acuerdo sobre la distribución y utilización de las frecuencias de radiodifusión en América del Norte. En cambio, la Conferencia de Florencia-Rapallo tuvo que separarse sin lograr un resultado positivo.

En su conjunto, las conferencias no dieron al personal de Secretaría tanto trabajo como en los precedentes años. Así, por ejemplo, la Secretaría General pudo limitarse a destacar a la Conferencia regional de Washington solamente a dos de sus funcionarios.

#### 4. Trabajos de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias.

##### A. *Período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de agosto de 1950.*

Los miembros de la I.F.R.B. siguieron participando en los trabajos de la Junta Provisional de Frecuencias en calidad de miembros internacionales. El 28 de febrero de 1950, al retirarse los miembros nacionales de la J.P.F., los miembros internacionales se hicieron cargo de los trabajos pendientes que habían de quedar terminados antes de la reunión de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones prevista, en aquella época, para septiembre de 1950 en La Haya.

Con arreglo a la Resolución núm. 154 del Consejo de Administración (4ª Reunión), dichos trabajos consistían:

- 1º En reunir las observaciones y proposiciones formuladas por los Miembros de la Unión:
  - a) Sobre el proyecto de lista de frecuencias preparado por la J.P.F., y
  - b) Sobre los planes y listas preparados por las Conferencias regionales y de servicio;
- 2º En preparar toda la documentación necesaria para la Conferencia prevista.

Además, la Asamblea plenaria de la J.P.F. encargó a los miembros de la I.F.R.B., en calidad de miembros internacionales, de los siguientes trabajos:

- 1º Transformar los proyectos provisionales de listas de frecuencias preparados por la J.P.F., dándoles la forma convenida para su distribución entre las administraciones, compilando y agregando datos suplementarios; prepararlos de tal modo que resultasen fácilmente comprensibles en los tres idiomas de trabajo de la Unión y enviarlos a las administraciones antes del 31 de marzo de 1950;
- 2º Preparar una lista de las solicitudes relativas a determinadas bandas de frecuencias para las que no existieran planes, y enviarla a las administraciones lo antes posible;
- 3º Preparar, de un modo uniforme, copias exactas de presentación esquemática de los proyectos de planes de asignación de frecuencias elaborados por la J.P.F.;
- 4º Proceder a la aplicación parcial de la Sección 17 de la Resolución de Atlantic City relativa a la preparación de la nueva Lista internacional de frecuencias:
  - a) Distribuyendo a las administraciones una lista de las solicitudes recibidas por la J.P.F. hasta el 31 de marzo de 1950, en virtud de la Sección 16 de dicha Resolución;
  - b) Preparando para la Conferencia extraordinaria, la liste de estas solicitudes modificadas hasta el 31 de agosto de 1950;
  - c) Examinando estas solicitudes y, en la medida de lo posible, eligiendo juegos de frecuencias adecuados para las necesidades del servicio fijo, de acuerdo con las normas técnicas adoptadas por la Junta Provisional de Frecuencias, y preparando las oportunas fichas de registro.

Además, como la Conferencia de La Haya habría requerido los archivos de referencia de la J.P.F., los miembros internacionales, conforme al espíritu de la última parte de la misión encomendada a la J.P.F. por el Consejo de Administración, comprobaron y ordenaron dichos archivos y prepararon las referencias, índices, etc., que estimaron habían de facilitar los trabajos de la Conferencia.

En agosto de 1950, cuando todos estos trabajos estaban ya terminados o casi, se resolvió suspender la Conferencia extraordinaria que había de celebrarse en La Haya, en espera de que el Consejo de Administración, en su 5ª Reunión, examinase la situación en su conjunto.

*B. Período comprendido entre el 1º de septiembre y el 31 de diciembre de 1950.*

En su Resolución núm. 199 en la que se trata del aplazamiento de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones y se fija el nuevo Orden del día para la misma, el Consejo de Administración, en espera de la apertura de la Conferencia y a fin de facilitar y abreviar sus trabajos, invita:

- a) A la I.F.R.B. y a todos los Miembros de la Unión a proseguir activamente los estudios y hacer proposiciones tendientes a poner en aplicación, en el menor plazo posible, el Cuadro de distribución de frecuencias de Atlantic City;
- b) A la I.F.R.B. a que reúna y sintetice todos los comentarios y las proposiciones, y a que las circule entre los Miembros de la Unión, por lo menos dos meses antes de la Conferencia.

En su Resolución núm. 200 relativa a la preparación de la Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, el Consejo de Administración especifica los datos y demás información que invita a las administraciones faciliten a la I.F.R.B. a fin de que ésta pueda compilarlos, sintetizarlos y enviarlos de modo que las administraciones puedan recibirlos no más tarde del 15 de junio de 1951.

Por consiguiente, durante el período comprendido entre la terminación de la 5ª Reunión del Consejo y el 31 de diciembre, la I.F.R.B., se dedicó:

- a) A reunir y sintetizar todas las observaciones suplementarias, generales y detalladas, que se recibieron acerca de los proyectos de planes de la J.P.F. y de los planes de asignación de frecuencias preparados por las Conferencias regionales y de servicio;
- b) A reunir los datos sobre el control técnico de las emisiones, enviados por las administraciones u otros organismos, a fin de establecer una imagen lo más amplia posible de la utilización actual de las frecuencias;
- c) A estudiar la actual lista de las frecuencias comprendidas entre 3,9 Mc/s y 27,5 Mc/s; a establecer listas de aquellas notificaciones de frecuencias situadas fuera de las bandas previstas para los servicios considerados, y
- d) A preparar toda aquella información y documentación que la Junta estima que ha de facilitar los trabajos de la Conferencia.

La Junta se ocupó, asimismo, en colaboración con el Secretario General, de preparar la documentación preliminar que ha de permitirle llevar a cabo los trabajos que se le encomiendan en la Resolución núm. 202 del Consejo de Administración relativa a la notificación de frecuencias superiores a 27,5 Mc/s.

Además de participar en la Conferencia Administrativa Internacional de Radiodifusión por Altas Frecuencias de Florencia-Rapallo y en los trabajos administrativos normales de la Unión, la I.F.R.B. destacó a uno de sus miembros que, en colaboración con un funcionario de la Secretaría General, actuó como Consejero técnico cerca de la Administración danesa durante el período en que ésta intervino como Administración centralizadora en el problema planteado por las bandas marginales a consecuencia de la entrada en vigor del plan de radiodifusión y del plan marítimo europeos de Copenhague.

\* \* \*

Advirtamos, también, que el presidente de la Junta, en su informe de 1950, ha mencionado que, desde el punto de vista de los Miembros de la I.F.R.B. y habida cuenta de la urgente necesidad de establecer, en un plano mundial, una utilización más metódica de las frecuencias, en beneficio de todos los usuarios de las radiocomunicaciones, es de lamentar que la Junta no haya podido, en 1950, hacerse cargo de las funciones específicas que se le asignan en el Reglamento de Radiocomunicaciones de Atlantic City. No obstante, la I.F.R.B. tiene la esperanza de que la experiencia que ha obtenido hasta la fecha será una ayuda valiosa para la próxima Conferencia Administrativa

Extraordinaria de Radiocomunicaciones, cuando se trate de resolver los numerosos problemas que tiene planteados todavía la Unión en materia de asignación de frecuencias, y de asegurar la pronta aplicación del Cuadro de distribución de frecuencias de Atlantic City.

### 5. Trabajos del Comité Consultivo Internacional Telegráfico.

En noviembre de 1949, los Relatores principales del C.C.I.T. se reunieron en Ginebra para discutir la distribución entre las diversas Comisiones de estudio de las Cuestiones remitidas al examen del C.C.I.T. por la Conferencia Telegráfica y Telefónica de París. Logrado el acuerdo sobre dicha distribución, los Relatores establecieron el programa de actividades del C.C.I.T.

Desde comienzos de 1950, el C.C.I.T. no cesó de recibir de un modo regular los comentarios de las administraciones acerca de las Cuestiones en estudio, lo que dió lugar a un importante trabajo de secretaría efectuado por los funcionarios de la División telegráfica y telefónica, además de sus tareas habituales. Por razones de economía, el Comité se contentó con publicar, primeramente, un número determinado de documentos en un solo idioma, pero como varias administraciones solicitaron las correspondientes traducciones, tuvo que satisfacer esta petición.

#### A. Reuniones de las Comisiones de estudio durante 1950.

Del 2 al 7 de octubre, al mismo tiempo que la Subcomisión de conservación telefónica, se reunió en Ginebra la Subcomisión de conservación telegráfica. Como consecuencia de dichas reuniones, se revisaron las recomendaciones del C.C.I.F. relativas a los circuitos de telegrafía armónica. La Subcomisión elaboró, asimismo, diez proyectos de recomendación que en este momento están sometidos a estudio de otras Comisiones del C.C.I.T.

La Comisión de estudio núm. 11 (Servicio internacional de abonados al telégrafo y tasas correspondientes) se reunió en Ginebra del 2 al 11 de noviembre de 1950. Se ha sometido a la aprobación de las administraciones que participan en los trabajos del C.C.I.T., de conformidad con el método de trabajo descrito, un proyecto de nuevo reglamento del servicio télex y varios proyectos de recomendaciones.

#### B. Preparación de las reuniones de las Comisiones de estudio en marzo de 1951.

Durante el tercer trimestre de 1950, el C.C.I.T. recibió numerosas contribuciones a los estudios en curso y, en general, las Comisiones de estudio disponen ya de suficientes contribuciones sobre gran número de Cuestiones.

En vista de ello, después de consultar a los Relatores principales interesados, se resolvió reunir en Ginebra, del 5 al 22 de marzo de 1951, las Comisiones de estudio núms. 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10 y 11.

Se previeron, asimismo, reuniones mixtas, teniendo en cuenta que ciertos aspectos de numerosas Cuestiones podían interesar a más de una Comisión de estudio. El C.C.I.R. participará en dichas reuniones cuando se trate de Cuestiones que le incumben. Se previó, también, que durante la última parte del período mencionado, la Comisión de estudio núm. 10 se reuniera con representantes de la O.A.C.I. para examinar el problema del tráfico que ha de encaminarse por la red de telecomunicaciones aeronáuticas.

### 6. Trabajos del Comité Consultivo Internacional Telefónico.

En el transcurso de 1950, las Comisiones de estudio del C.C.I.F. desarrollaron gran actividad.

Las reuniones que se enumeran a continuación, les permitieron estudiar las numerosas Cuestiones a ellas confiadas por la Asamblea plenaria de París (26/30 de julio de 1949).

*Febrero de 1950, en Argel* — Reuniones de la Subcomisión para la cuenca mediterránea de la  
*y*  
*octubre de 1950, en Ginebra* Comisión mixta encargada del programa general de interconexión eu Europa y en la cuenca del Mediterráneo.

Esta Comisión realizó un importantísimo trabajo trazando el plan de una red que prolonga la red europea en Africa y en Asia.

*Enero de 1950, en Londres* — Reuniones de la Comisión para los ensayos de explotación internacional semi-automática.  
*y*  
*octubre de 1950, en Ginebra*

Esta Comisión adoptó importantes decisiones en relación con el establecimiento y la explotación de dos redes de ensayo en Europa occidental, por una parte, y en los países escandinavos, por otra. Durante estos ensayos se establecerán comunicaciones internacionales en las que intervenga una sola operadora, a base de conmutación automática accionada a distancia.

*Octubre de 1950, en Ginebra* — Reunión de la Subcomisión permanente de conservación.

En particular, esta Comisión estableció el programa para 1951 relativo a la conservación periódica de los circuitos internacionales de Europa.

*Junio de 1950, en París* — Reuniones de la Comisión de Redacción de las recomendaciones concernientes a la protección de los cables subterráneos contra la acción de las corrientes vagabundas procedentes de las instalaciones de tracción eléctrica (C.R.E.).  
*y*  
*octubre de 1950, en Ginebra*

La misión de esta Comisión consistió en preparar recomendaciones que faciliten la coexistencia de los cables subterráneos y de los tranvías eléctricos, o líneas de ferrocarril electrificadas, a fin de evitar la corrosión de las cubiertas de los cables subterráneos.

*Septiembre y* — Reunión de las siguientes Comisiones:  
*octubre de 1950, en Ginebra*

- 1ª Comisión de estudio encargada de las cuestiones relativas a la protección de las líneas telefónicas contra la acción perturbadora de las instalaciones de energía eléctrica.
- Subcomisión encargada de las cuestiones urgentes de transmisión: Proyectos de establecimiento, construcción y conservación de las líneas entre dos oficinas interurbanas extremas, en una comunicación internacional, para la telefonía, la telegrafía, el relé de las emisiones radiofónicas o la televisión.
- Subcomisión para la especificación de la calidad de transmisión. Esta Comisión fijó el programa de la serie de experiencias en curso en el Laboratorio del C.C.I.F., programa destinado al establecimiento de una nueva base para la especificación de la calidad de la transmisión telefónica en la cadena de líneas y órganos que enlaza al abonado solicitante, o al abonado solicitado, con la oficina interurbana extrema de que depende.
- 5ª Comisión de estudio encargada de las cuestiones relativas a la coordinación de la radioelectricidad y de la transmisión por líneas metálicas en las telecomunicaciones a grandes distancias.
- 6ª y 7ª Comisiones de estudio encargadas de las cuestiones de explotación y de tarificación telefónicas.
- 8ª Comisión de estudio encargada de las cuestiones de señalización y conmutación telefónicas.
- Comisión del Vocabulario telefónico internacional.

## **7. Trabajos del Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones.**

Durante 1950, el trabajo normal de la Secretaría permanente del C.C.I.R. siguió desarrollándose a medida que progresaba la organización de la propia Secretaría. La actividad general de esta última fueron los trabajos preparatorios de la VI Asamblea plenaria y los realizados por las Comisiones de estudio en los intervalos de las Asambleas plenarias.

A. *Trabajos preparatorios de la VI Asamblea plenaria.*

En vista de la invitación de las autoridades checoslovacas, responsables de la organización de la VI Asamblea plenaria, el Director del C.C.I.R., asistido del Secretario General adjunto encargado de la División de radiocomunicaciones, se trasladó a Praga en enero de 1950. Con este motivo, se celebró un acuerdo acerca de determinados aspectos de la Asamblea plenaria prevista.

Sin embargo, según un telegrama recibido de Praga el 12 de junio procedente del Ministerio de Correos, la Reunión de 1951 del C.C.I.R. no podía celebrarse en dicha ciudad.

Inmediatamente después de recibida dicha comunicación, el Director consultó telegráficamente a todos los Miembros del C.C.I.R. con objeto de determinar otro lugar y, eventualmente, fijar otra fecha para la celebración de la VI Asamblea plenaria del C.C.I.R. En noviembre de 1950 quedó terminada dicha consulta, decidiéndose, por 49 votos contra 2 y 3 abstenciones, que la VI Asamblea se celebrara en Ginebra del 5 de junio al 6 de julio de 1951.

Seguidamente, la Secretaría permanente adoptó las medidas oportunas para organizar dicha reunión y establecer una documentación preliminar en los tres idiomas de trabajo de la Unión, a saber: español, francés e inglés. Estas medidas se referían también a los locales necesarios y al reclutamiento de personal suplementario, con carácter temporero, lo bastante pronto en 1951 para que la Secretaría permanente pudiera observar los plazos indicados en la Recomendación núm. 33 del C.C.I.R. (Estocolmo).

B. *Trabajos de las Comisiones de estudio en los intervalos de las Asambleas plenarias.*

Aunque los trabajos de la mayoría de las Comisiones de estudio se efectuó por correspondencia de acuerdo con las disposiciones que rigen las actividades del C.C.I.R., los Relatores principales de las Comisiones de estudio núms. 6, 10 y 11, estimaron que para acelerar los trabajos era indispensable convocar reuniones de sus respectivas Comisiones. Por consiguiente, se celebraron las siguientes reuniones:

Del 13 al 25 de marzo se reunieron las Comisiones de estudio núms. 6 (Propagación ionosférica) y 10 (Radiodifusión). Sus trabajos fueron de gran importancia y utilidad.

De conformidad con la decisión adoptada en su reunión de Zurich (julio de 1949), la Comisión de estudio núm. 11 (Televisión) asistió a varias demostraciones de los sistemas de televisión existentes o en proyecto en diversos países. Estas demostraciones se celebraron con arreglo al siguiente programa:

Estados Unidos de América: Del 27 de marzo al 7 de abril de 1950.

Francia: Del 20 al 22 de abril.

Países Bajos: Del 24 al 25 de abril.

Reino Unido: Del 27 de abril al 5 de mayo.

Tanto en estas demostraciones, extremadamente instructivas, como en la reunión de la Comisión de estudio celebrada seguidamente en Londres por la Comisión, del 8 al 13 de mayo de 1950, participaron de un modo continuo o durante cierto período de tiempo, 101 delegados representantes de 24 administraciones y 6 organizaciones.

La Comisión de estudio llegó a un acuerdo unánime sobre cinco puntos de carácter técnico, pero no estuvo en condiciones, durante dicha reunión, de recomendar normas mundiales en materia de televisión, habida cuenta de que los servicios existentes en las diversas partes del mundo están basados en normas distintas y no pueden ser modificados por razones de carácter económico. Sin embargo, siete países de Europa se han puesto de acuerdo sobre una norma fundamental común (625 líneas por imagen y 25 imágenes por segundo), norma que es también la preconizada por varios otros países situados en Europa y fuera de ella, pero que no estuvieron representados en esta reunión de la Comisión.

Como todavía quedaban por fijar nuevos detalles relativos a esta norma común, la Comisión de estudio núm. 11 se reunió en la sede de la Secretaría del C.C.I.R., en Ginebra, durante la última semana de julio. Asistieron a esta reunión representantes de Austria, Bélgica, Dinamarca, Estados

Unidos de América, Francia, Italia, Países Bajos, Reino Unido, Suecia y Suiza. Los países europeos partidarios de una norma de definición de 625 líneas, llegaron a un acuerdo unánime sobre ciertos detalles técnicos de este sistema, y los Estados Unidos de América se adhirieron a un acuerdo para la adopción de una frecuencia de líneas común, como lo había propuesto el Director del C.C.I.R. en la reunión celebrada por la Comisión núm. 11 en Londres. Si bien estas recomendaciones están sujetas a la aprobación de la próxima Asamblea plenaria, no por ello han dejado de ser acogidas favorablemente en muchos países que empiezan ya a ponerlas en práctica.

La experiencia adquirida durante los dos años en que el C.C.I.R. funciona con arreglo al régimen del Convenio y del Reglamento de Atlantic City, ha puesto de relieve la dificultad de efectuar los trabajos por correspondencia y ha demostrado la utilidad que pueden tener las reuniones de las Comisiones de estudio en el intervalo de las Asambleas plenarias. Se trata de una cuestión que será planteada ante la próxima Asamblea plenaria.

---

## V. RELACIONES CON LAS NACIONES UNIDAS Y CON LAS DEMÁS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

### 1. Consideraciones generales.

La Unión Internacional de Telecomunicaciones, cuyas actividades no pueden ser más claramente especializadas, ha buscado siempre la colaboración de toda clase de organizaciones interesadas en cuestiones de telecomunicaciones o en cuestiones conexas. Es interesante hacer observar que la reglamentación de sus relaciones con las demás organizaciones — comprendidas las organizaciones internacionales o nacionales no gubernamentales — está inspirada en los principios más liberales, ya que la única condición que en realidad impone es que las organizaciones de que se trate se interesen en los problemas de telecomunicaciones.

Hasta 1947, la Unión, nacida de una necesidad, ha colaborado siempre con otras organizaciones en la medida en que ha sido necesario, en beneficio de sus propios trabajos o de los de las demás organizaciones.

Al establecer relaciones en 1947 con las Naciones Unidas, la Unión amplió considerablemente sus obligaciones en materia de cooperación internacional y estas obligaciones plantean en la actualidad problemas capitales que serán examinados con toda atención por el Consejo de Administración en su 6ª Reunión.

### 2. Relaciones exteriores de la Unión durante el año 1950.

#### A. Relaciones con las Naciones Unidas.

El Secretario General ha hecho todo lo posible por estudiar la voluminosa documentación recibida de las Naciones Unidas cuya lectura completa es materialmente imposible. No obstante, las cuestiones de mayor importancia debatidas en el seno de la Asamblea general y en el Consejo Económico y Social, han sido minuciosamente examinadas con objeto de dar completa satisfacción a las Naciones Unidas.

La mayor dificultad estriba en la representación de la Unión en las conferencias y reuniones de las Naciones Unidas, ya que plantea problemas de personal y de créditos para los gastos de misión. El Consejo de Administración se ha interesado mucho en este problema y, por medio de su Resolución núm. 194, ha tratado de solucionar la cuestión económica autorizando al Secretario General a que, cuando sea posible se haga representar por los Miembros del Consejo que se encuentren próximos al lugar de celebración de la reunión.

De hecho, de 27 invitaciones recibidas de las Naciones Unidas, en 1950, el Secretario General ha declinado 18, haciéndose representar en 4 por un Miembro del Consejo.

Debe advertirse que, como ya se ha indicado, el Secretario General de las Naciones Unidas envía regularmente a las Reuniones del Consejo de Administración observadores, cuya presencia facilita enormemente el estudio de cuestiones de interés común para ambas organizaciones.

Por último, la Secretaría no deja pasar ninguna ocasión de cooperar con los funcionarios de la Oficina europea de las Naciones Unidas en la solución de los problemas que plantea la cuestión del personal a todas las organizaciones con sede en Ginebra.

#### B. Relaciones con las demás instituciones especializadas.

Las relaciones con las demás instituciones especializadas consisten principalmente en el intercambio de documentos.

Sin embargo conviene mencionar especialmente:

- a) Que la *Organización de Aviación Civil Internacional* (O.A.C.I.), directamente interesada en las telecomunicaciones aeronáuticas, mantiene relaciones muy estrechas con la Unión,

en particular en materia de asignaciones de frecuencias y de constitución de las redes, tanto alámbricas como por radio, del servicio fijo de las compañías aéreas;

- b) Que la *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura* (U.N.E.S.C.O.), invita regularmente a la Unión a sus conferencias y se interesa en la utilización de la radiodifusión para fines educativos, culturales y sociales, y
- c) Que la *Organización Mundial de la Salud* (O.M.S.) invita igualmente a la Unión a que asista a sus principales conferencias y prepara, en la actualidad, un Reglamento sanitario internacional que comprende disposiciones relacionadas con las telecomunicaciones.

C. *Relaciones con las demás organizaciones internacionales.*

Desde hace muchos años, la Unión está en continua relación con la *Organización Meteorológica Internacional* (O.M.I.):

- a) A fin de coordinar las informaciones comunicadas a ambas organizaciones por las administraciones de los diversos países en lo que respecta a las emisiones de boletines meteorológicos y señales horarias por determinadas estaciones de radiocomunicaciones, y
- b) Con objeto de estudiar conjuntamente, en el seno de comisiones técnicas, los problemas de telecomunicaciones de los servicios meteorológicos y los relacionados con la propagación de las ondas electromagnéticas.

Por otro lado, la Unión colabora con organizaciones regionales de radiodifusión como, por ejemplo, la *Organización Internacional de Radiodifusión* (O.I.R.) y la *Unión Europea de Radiodifusión* (U.E.R.), en lo que se refiere a los problemas de asignación de frecuencias, control técnico internacional de las emisiones y acerca de cuestiones técnicas relativas a las características de los materiales de radiocomunicaciones.

Finalmente, y de un modo más especial, la Unión coopera, en el seno de sus Comités Consultivos internacionales, con toda una serie de organizaciones internacionales interesadas desde varios puntos de vista en las telecomunicaciones. Estas organizaciones son las siguientes:

- Unión Internacional de ferrocarriles.
- Comisión electrotécnica internacional.
- Conferencia internacional de las grandes redes eléctricas.
- Unión internacional de productores y distribuidores de energía eléctrica.
- Comisión de comunicaciones de la Cámara de Comercio internacional.
- Unión internacional de transportes públicos.
- Unión internacional del gas.
- Comisión internacional de normalización.
- Oficina Internacional de la Hora.
- Unión Radiocientífica Internacional.
- Comité Internacional Radiomarítimo.
- Asociación internacional de transportes aéreos.
- Unión internacional de aficionados de radio.
- Comité internacional especial de perturbaciones radioeléctricas.

## VI. FINANZAS DE LA UNIÓN

En el Informe de gestión financiera, publicado por separado, figuran todas las consideraciones y datos relativos a las finanzas de la Unión. No obstante, estimo indicado reproducir en este Informe los presupuestos comparados de 1950 y 1951, a fin de que los lectores puedan formarse una idea de los créditos destinados respectivamente, a las diversas actividades de la Unión.

Los cuadros siguientes han sido establecidos en la forma prescrita en el artículo 11 del Reglamento financiero provisional de la Unión, es decir, en la forma resumida adoptada por las Naciones Unidas y por las demás instituciones especializadas.

**Resumen de las previsiones presupuestarias de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra,  
correspondientes a los años 1950 (presupuesto rectificado) y 1951**

(Francos suizos)

Categorías	SECRETARÍA GENERAL		I.F.R.B.		C.C.I.F.		C.C.I.T.		C.C.I.R.		TOTALES	
	1950	1951	1950	1951	1950	1951	1950	1951	1950	1951	1950	1951
<p align="center"><b>GRUPO I — REUNIONES</b></p> <p align="center"><b>Conferencia anual</b></p> <p>Gastos de viaje y subsistencia:</p> <p>Representantes . . . . .</p> <p>Personal . . . . .</p> <p>Consultantes y representantes de enlace</p> <p>Personal temporero . . . . .</p> <p>Transportes locales . . . . .</p> <p>Suministros y material . . . . .</p> <p>Trabajos de imprenta . . . . .</p> <p>Inmuebles y material . . . . .</p> <p>Otros servicios . . . . .</p> <p align="right">Gastos extraordinarios según las observaciones anteriores { Total para 1950 . . . (2 601 000.—)<sup>2)</sup> Total para 1951 . . . (2 070 700.—)<sup>2)</sup></p> <hr/> <p align="center">Gastos ordinarios de los organismos permanentes<sup>1)</sup> (a cargo de todos los Miembros de la U.I.T.)</p> <hr/> <p><b>Consejo de Administración, Consejos y otras reuniones de organización</b></p> <p>Gastos de viaje y subsistencia:</p> <p>Miembros . . . . . 114 000.— 114 000.—</p> <p>Personal . . . . . — —</p> <p>Consultantes y representantes de enlace</p> <p>Personal temporero . . . . . 41 500.— 58 500.—</p> <p>Transportes locales . . . . . — —</p> <p>Suministros y material . . . . . 16 500.— 24 000.—</p> <p>Trabajos de imprenta . . . . . — —</p> <p>Inmuebles y material . . . . . — —</p> <p>Otros servicios . . . . . 2 000.— 3 500.—</p> <p>Total . . . . . 174 000.— 200 000.—</p> <p>A deducir: Contribuciones directas del país invitante . . . . . — —</p> <p>Total del Grupo I . . . . . 174 000.— 200 000.—</p> <hr/> <p align="center"><b>GRUPO II — PERSONAL</b></p> <p align="center"><b>Sueldos, salarios y otros elementos de remuneración</b></p> <p>Empleos permanentes . . . . . 890 000.— 780 000.— 664 350.— 719 380.— 238 520.— 248 410.— 21 350.— 48 000.— 255 000.— 287 000.— 1 972 470.— 1 931 010.—</p> <p>Consultantes . . . . . — — — — — — — — — — — —</p> <p>Personal temporero . . . . . 313 000.— 321 750.— 7 000.— 10 300.— 7 000.— 5 325.— 9 000.— 16 000.— 7 000.— 5 325.— 439 750.— 510 480.—</p> <p>Horas extraordinarias . . . . . 6 000.— 6 000.— — — 400.— 200.— 1 000.— — 1 000.— 500.— 8 400.— 6 700.—</p> <p>Suplemento nocturno de salario . . . . . — — — — — — — — — — — —</p> <p>Horarios para investigaciones u otros trabajos efectuados a base de contrato . . . . . — — — — — — — — — — — —</p> <p>Reembolso del impuesto nacional sobre la renta . . . . . — — — — — — — — — — — —</p> <p>Total . . . . . 1 209 000.— 1 107 750.— 671 350.— 729 680.— 245 920.— 253 935.— 31 350.— 64 000.— 263 000.— 292 825.— 2 420 620.— 2 448 190.—</p> <hr/> <p><b>Gastos inherentes a la contratación de personal y al cese en el servicio</b></p> <p>Gastos de viaje y de traslado de los funcionarios y de las personas a su cargo . . . . . 20 000.— 20 000.— 2 500.— 35 000.— 5 000.— — 3 400.— — 5 000.— 10 000.— 35 900.— 65 000.—</p> <p>Indemnizaciones y primas de instalación . . . . . — — — — — — — — — — — —</p> <p>Indemnización de licenciamiento y compensación por los días de vacación anual no disfrutados . . . . . — — — — — — — — — — — —</p> <p>Otros gastos . . . . . — 6 000.— — — 6 000.— — 150.— — — — 6 150.— 6 000.—</p> <p>Total . . . . . 20 000.— 26 000.— 2 500.— 35 000.— 11 000.— — 3 550.— — 5 000.— 10 000.— 42 050.— 71 000.—</p> <hr/> <p><b>Prestaciones e indemnizaciones al personal</b></p> <p>Caja de ahorros — Caja de Seguros . . . . . 479 000.— 427 250.— 417 300.— 445 720.— 45 231.— 44 467.— 15 350.— 7 200.— 48 250.— 48 625.— 705 131.— 673 262.—</p> <p>Subsidios familiares, subsidio para la educación de los hijos y viajes correspondientes . . . . . 55 000.— 60 000.— 13 600.— 17 000.— 5 600.— 5 600.— 1 500.— 3 200.— 3 200.— 4 800.— 78 900.— 90 600.—</p> <p>Indemnización de expatriación . . . . . 30 000.— 33 000.— 63 500.— 67 500.— 15 200.— 15 200.— 1 350.— 3 200.— 15 000.— 17 300.— 125 050.— 136 200.—</p> <p>Indemnización de alojamiento . . . . . — — — — — — — — — — — —</p> <p>Gastos de viaje para las vacaciones en el país de origen . . . . . 2 000.— 27 000.— 69 500.— 67 200.— 3 000.— 3 500.— — — 600.— 24 500.— 75 100.— 122 200.—</p> <p>Otros gastos . . . . . — — — — — — — — — — — —</p> <p>Total . . . . . 566 000.— 547 250.— 563 900.— 597 420.— 69 031.— 68 767.— 18 200.— 13 600.— 67 050.— 95 225.— 984 181.— 1 022 262.—</p> <hr/> <p><b>Formación profesional, salud y bienestar del personal</b></p> <p>Total del Grupo II . . . . . 1 795 000.— 1 681 000.— 937 750.— 1 062 100.— 325 951.— 322 702.— 53 100.— 77 600.— 335 050.— 398 050.— 3 446 851.— 3 541 452.—</p> <hr/> <p>Número de empleos permanentes . . . . . 56 56 17 26 13 13 1 1 8 17 95 113</p>												

<sup>1)</sup> Organismos permanentes: Consejo de Administración — Secretaría General — Junta Internacional de Registro de Frecuencias (I.F.R.B.) — Comité Consultivo Internacional Telefónico (C.C.I.F.) — Comité Consultivo Internacional Telegráfico (C.C.I.T.) — Comité Consultivo Internacional de Radio-Comunicaciones (C.C.I.R.).

<sup>2)</sup> Las sumas indicadas entre paréntesis no están comprendidas en los totales, puesto que no se tienen en cuenta para establecer el presupuesto ordinario ni la parte contributiva correspondiente.

**Resumen de las previsiones presupuestarias (Continuación)**

**(Francos suizos)**

Categorías	SECRETARÍA GENERAL		I.F.R.B.		C.C.I.F.		C.C.I.T.		C.C.I.R.		TOTALES	
	1950	1951	1950	1951	1950	1951	1950	1951	1950	1951	1950	1951
<b>GRUPO III — SERVICIOS GENERALES</b>												
Gastos de viaje y de transporte . . . . .	14 300.—	14 000.—	1 400.—	10 000.—	5 000.—	5 000.—	3 000.—	4 000.—	20 500.—	20 500.—	44 200.—	53 500.—
Gastos de representación . . . . .	3 000.—	5 000.—	—	—	—	—	—	—	—	—	3 000.—	5 000.—
Servicios de comunicaciones . . . . .	20 000.—	20 000.—	5 000.—	5 000.—	5 400.—	6 000.—	600.—	900.—	6 000.—	6 000.—	37 000.—	37 900.—
Servicios de información . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Suministros y material de información . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Alquiler y conservación de los inmuebles . . . . .	54 000.—	54 000.—	23 000.—	23 000.—	8 020.—	8 020.—	10 300.—	1 700.—	13 300.—	22 800.—	108 620.—	109 520.—
Papel y material de oficina . . . . .	16 000.—	16 000.—	3 000.—	4 500.—	19 000.—	19 000.—	1 500.—	3 000.—	4 000.—	5 000.—	43 500.—	47 500.—
Suministros para la reproducción de documentos . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Trabajos de imprenta . . . . .	(1 155 600.—) <sup>1)</sup>	(1 309 900.—) <sup>1)2)</sup>	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Alquiler y conservación del mobiliario, de las instalaciones fijas y del material . . . . .	—	—	—	—	7 000.—	7 000.—	—	—	—	—	7 000.—	7 000.—
Transporte por ferrocarril, camiónaje y envíos por mensajero . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Otros suministros y servicios . . . . .	11 200.—	7 500.—	1 350.—	2 900.—	3 929.—	3 778.—	3 700.—	2 300.—	6 350.—	5 650.—	26 529.—	22 128.—
<i>Total del Grupo III . . . . .</i>	<i>118 500.—</i>	<i>116 500.—</i>	<i>33 750.—</i>	<i>45 400.—</i>	<i>48 349.—</i>	<i>48 798.—</i>	<i>19 100.—</i>	<i>11 900.—</i>	<i>50 150.—</i>	<i>59 950.—</i>	<i>269 819.—</i>	<i>282 548.—</i>
<b>GRUPO IV — FUNCIONES Y PROGRAMAS ESPECIALES</b>												
Misiones . . . . .	— <sup>3)</sup>	— <sup>3)</sup>	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Diversos . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Total del Grupo IV . . . . .</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>
<b>GRUPO IV A — TRIBUNAL INTERNACIONAL DE JUSTICIA</b>												
<b>GRUPO V — ADQUISICIÓN DE MATERIAL</b>												
Mobiliario, instalaciones fijas y material de oficina . . . . .	10 500.— <sup>4)</sup>	10 500.— <sup>4)</sup>	9 500.— <sup>4)</sup>	9 500.— <sup>4)</sup>	4 800.— <sup>4)</sup>	24 300.— <sup>4)5)</sup>	6 500.— <sup>4)</sup>	6 500.— <sup>4)</sup>	38 500.— <sup>4)6)</sup>	25 500.— <sup>4)7)</sup>	69 800.—	76 300.—
Libros, periódicos y cartas para la biblioteca . . . . .	3 000.—	3 000.—	4 000.—	4 000.—	200.—	200.—	500.—	500.—	4 000.—	5 000.—	11 700.—	12 700.—
Otros materiales . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Total del Grupo V . . . . .</i>	<i>13 500.—</i>	<i>13 500.—</i>	<i>13 500.—</i>	<i>13 500.—</i>	<i>5 000.—</i>	<i>24 500.—</i>	<i>7 000.—</i>	<i>7 000.—</i>	<i>42 500.—</i>	<i>30 500.—</i>	<i>81 500.—</i>	<i>89 000.—</i>
<b>GRUPO VI — CUENTA INMOBILIARIA</b>												
Transformación y mejora de los inmuebles alquilados . . . . .	6 000.—	6 000.—	1 000.—	1 000.—	—	—	—	—	—	—	7 000.—	7 000.—
Terrenos y construcciones . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Amortización de hipotecas inmobiliarias . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
<i>Total del Grupo VI . . . . .</i>	<i>6 000.—</i>	<i>6 000.—</i>	<i>1 000.—</i>	<i>1 000.—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>7 000.—</i>	<i>7 000.—</i>
<b>GRUPO VII — OTRAS PREVISIONES DE GASTOS</b>												
Fondo destinado a la liquidación de deudas no pagadas . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Previsiones de gastos para nuevos programas y para gastos imprevistos y extraordinarios . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Fondo de reserva . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Fondo de provisión . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Otros gastos (intereses) . . . . .	180 000.—	250 000.—	—	—	—	—	—	—	—	—	180 000.—	250 000.—
<i>Total del Grupo VII . . . . .</i>	<i>180 000.—</i>	<i>250 000.—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>180 000.—</i>	<i>250 000.—</i>
<i>Total Grupos II a VII . . . . .</i>	<i>2 113 000.—<sup>8)</sup></i>	<i>2 067 000.—<sup>8)</sup></i>	<i>986 000.—</i>	<i>1 122 000.—</i>	<i>379 300.—</i>	<i>396 000.—</i>	<i>79 200.—</i>	<i>96 500.—</i>	<i>427 700.—</i>	<i>488 500.—</i>	<i>3 985 260.—</i>	<i>4 170 000.—</i>
Grupo I . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	174 000.—	200 000.—
Saldo disponible . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	438 800.—	398 600.—
<i>Total general . . . . .</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>4 598 000.—</i>	<i>4 768 600.—</i>
<b>GRUPO VIII — INGRESOS (ocasionales)</b>												
Estimación de los ingresos relativos a servicios prestados a otras instituciones . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Saldo anterior . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	337 139.—	438 800.—
Venta de publicaciones . . . . .	(855 850.—) <sup>1)</sup>	(1 285 035.—) <sup>1)</sup>	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Otros ingresos . . . . .	256 551.—	405 500.—	—	—	—	—	—	—	—	—	256 551.—	405 500.—
<i>Total del Grupo VIII . . . . .</i>	<i>256 551.—</i>	<i>405 500.—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>—</i>	<i>593 690.—</i>	<i>844 300.—</i>
<b>TOTAL NETO</b> Partes contributivas . . . . .	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4 004 310.— <sup>*)</sup>	3 924 300.—
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN . . . . .</b>												

1) El servicio de impresos es objeto de una cuenta especial. Las sumas entre paréntesis no están comprendidas en los totales, puesto que no se tienen en cuenta para establecer el presupuesto ordinario ni la parte contributiva correspondiente.  
 2) Comprendida la suma de 144 000.— frs. s., correspondiente a sueldos del personal adscrito a la edición de las publicaciones de los organismos de la Unión.  
 3) Los gastos de misión están incluidos en «Gastos de viaje y de transporte» y en «Gastos de representación».

4) Gastos de instalación de la Biblioteca central y del Laboratorio fotográfico, inclusive.  
 5) 20 000.— frs. s. destinados exclusivamente al acondicionamiento del Laboratorio.  
 6) 32 000.— fr. s. destinados a la adquisición de aparatos técnicos.  
 7) 20 000.— frs. s. destinados a la adquisición de aparatos técnicos.  
 8) Intereses moratorios, inclusive.  
 \*) El exceso sobre el crédito de 4 000 000.— frs. s., se debe a adhesiones registradas después de haberse fijado las partes contributivas.

## VII. CONCLUSIÓN

La Unión Internacional de Telecomunicaciones, decana de las organizaciones internacionales existentes, acaba de vivir, pues, un año muy activo. Remozada a partir de 1948, como consecuencia de la Conferencia de plenipotenciarios, tenía que dedicarse, forzosamente, a ensayos de adaptación a las concepciones modernas de las relaciones internacionales y no hay que asombrarse si sólo acierta a progresar lentamente en determinados dominios como el de las cuestiones tan complejas de la nueva distribución general del espectro de frecuencias.

En realidad, sus ochenta años de experiencia le aconsejan la prudencia y sus aparentes tanteos no son otra cosa sino la búsqueda de un terreno sólido en que afirmar sus próximos pasos.

Como en este informe he procurado poner de relieve los aspectos más relevantes de la situación y de las actividades de la Unión durante 1950, el lector que no esté al corriente de los trabajos de nuestra organización corre el riesgo de exagerar las dificultades que deben vencerse.

Concluiré, pues, insistiendo en el hecho de que, si bien la Unión tiene todavía que resolver cierto número de problemas de orden constitucional o financiero, no por ello deja de hallarse en condiciones de proseguir normalmente sus tareas tradicionales, y de que las actividades que ejerce en el campo de las telecomunicaciones puras no cesan de aumentar en intensidad y en eficacia.

Ginebra, 19 de marzo de 1951.

El Secretario General,  
**L. MULATIER.**

---